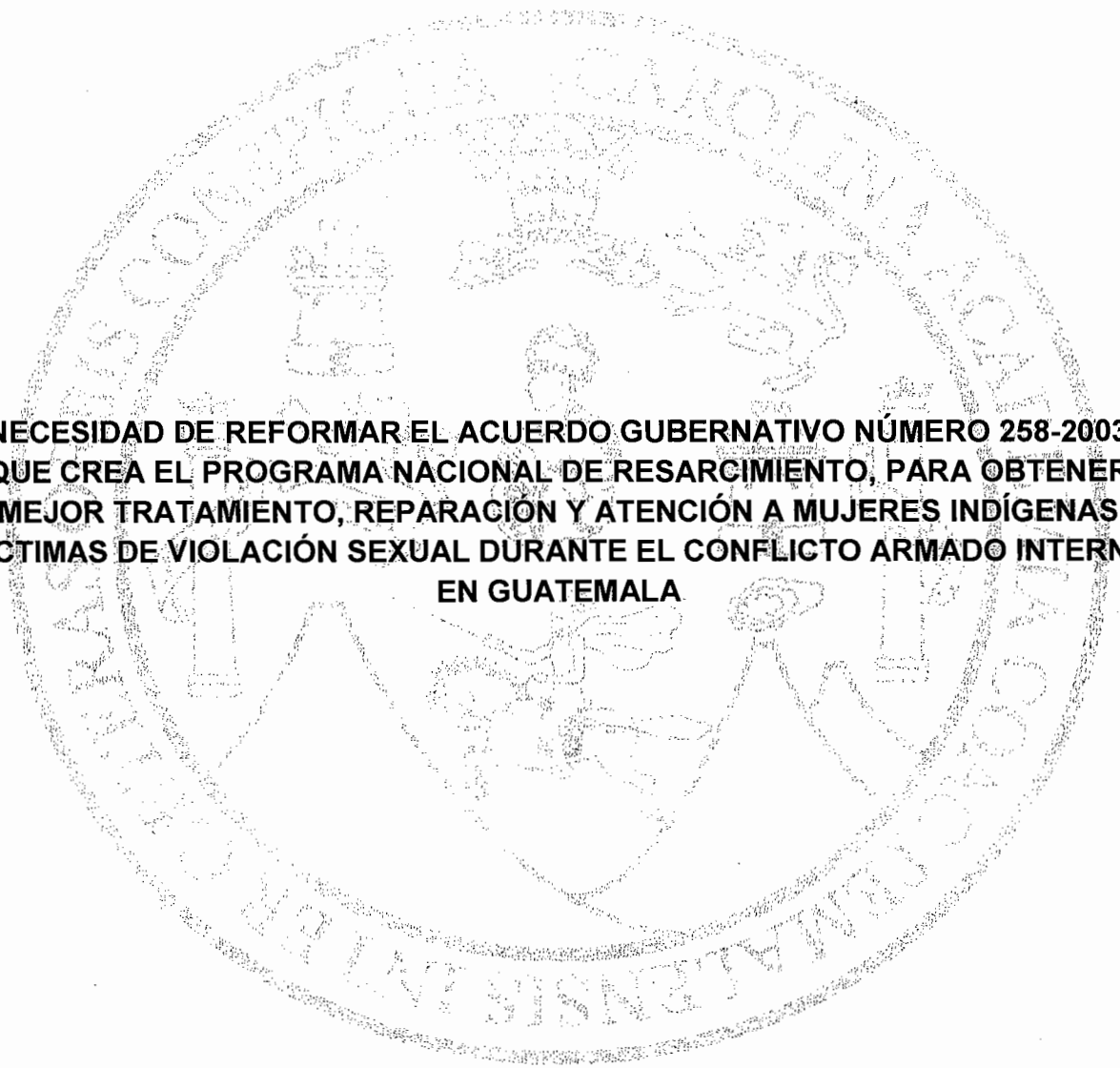


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a crown on top, flanked by two figures. The shield is surrounded by a circular border containing the university's name in Spanish: "UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA".

**NECESIDAD DE REFORMAR EL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 258-2003
QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE RESARCIMIENTO, PARA OBTENER
MEJOR TRATAMIENTO, REPARACIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES INDÍGENAS
VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL DURANTE EL CONFLICTO ARMADO INTERNO
EN GUATEMALA**

MELVA AZUCENA MATÍAS MENDOZA MENDOZA

GUATEMALA, MAYO DE 2015

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**NECESIDAD DE REFORMAR EL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 258-2003
QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE RESARCIMIENTO, PARA OBTENER
MEJOR TRATAMIENTO, REPARACIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES INDÍGENAS
VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL DURANTE EL CONFLICTO ARMADO INTERNO
EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MELVA AZUCENA MATÍAS MENDOZA MENDOZA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, mayo de 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc.	Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V:	Br.	Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO:	Lic.	Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Héctor Rene Granados
Vocal:	Lic.	Telma Villanueva
Secretario:	Lic.	Elizabeth Alvarado Mota

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Otto René Vicente Revolorio
Vocal:	Lic.	Marco Tulio Escobar
Secretario:	Lic.	Emilio Gutiérrez

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala




Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 13 de febrero de 15.

Atentamente pase al (a) Profesional, RIGOBERTO RODAS VASQUEZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
MELVA AZUCENA MATÍAS MENDOZA MENDOZA, con carné 200616086,
 intitulado NECESIDAD DE REFORMAR EL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 258-2003 QUE CREA EL
PROGRAMA NACIONAL DE RESARCIMIENTO, PARA OBTENER MEJOR TRATAMIENTO, REPARACIÓN Y
ATENCIÓN A MUJERES INDÍGENAS VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL DURANTE EL CONFLICTO ARMADO
INTERNO EN GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.


El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


DR. BONERGÉ AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 19 / 2 / 2015 f)


 Asesor(a)
 (Firma y **Dr. Rigoberto Rodas Vásquez**
 Abogado y Notario





RIGOBERTO RODAS VÁSQUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

Col. 4,083
7 Avenida 1-20 edificio Torre Café nivel 9 oficina 910 zona 4
Tel. 23342043

Guatemala 7 de abril del año 2015

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
RECEBIDO
09 ABR. 2015
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
Hora: _____
Firma: *[Signature]*

Doctor
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente:

De acuerdo con el nombramiento emitido por esa jefatura el 13 de febrero del año dos mil quince, en el que se me faculta como Asesor de Tesis de la Bachiller: Melva Azucena Matías Mendoza Mendoza, quien elaboro el trabajo de tesis intitulado: **"NECESIDAD DE REFORMAR EL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 258-2003 QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE RESARCIMIENTO, PARA OBTENER MEJOR TRATAMIENTO, REPARACIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES INDÍGENAS VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL DURANTE EL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN GUATEMALA"**. Asimismo declaro que no soy pariente de la estudiante dentro de los grados de ley, por tanto habiendo asesorado el trabajo encomendado, me permito emitir el siguiente dictamen de la forma siguiente:

Para la elaboración de la presente tesis la metodología y técnicas que se utilizaron fueron los métodos analíticos, descriptivo y jurídico, el método analítico permitió estudiar y analizar la doctrina aplicable al tema, las definiciones más adecuadas de acuerdo al objeto, así también los principios generales y específicos que inspiran los derechos humanos; en el caso del método descriptivo la investigación fue basada en hechos de actualidad en la sociedad guatemalteca, y el método jurídico utilizado en la interpretación de leyes y acuerdos del ordenamiento jurídico guatemalteco.

Considero que el trabajo de tesis desarrollado por la estudiante Mendoza Mendoza, en principio cumple con todos los requisitos y exigencias contenidas en la legislación universitaria, ello como parte formal del trabajo y en relación al fondo del mismo, el tema tratado me parece muy importante debido a que hasta la presente fecha el Programa Nacional de Resarcimiento ha sido deficiente en atención y reparación digna, a mujeres indígenas víctimas de violación sexual durante el Conflicto Armado Interno ya que como se establece con el trabajo de la estudiante actualmente la atención que reciben no es la adecuada, ni dignificante, ya que ellas necesitan ya que ellas necesitan de una atención especializada, con respeto a su identidad, cultura y formas de vida.



RIGOBERTO RODAS VÁSQUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

Col. 4,083
7 Avenida 1-20 edificio Torre Café nivel 9 oficina 910 zona 4
Tel. 23342043

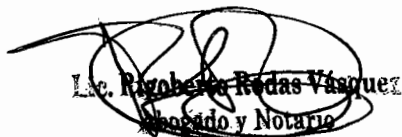
Cabe también destacar que en cada uno de los capítulos del trabajo de investigación se desarrollan elementos interesantes que le permitieron arribar a la conclusión discursiva, plasmada en el mismo.

La estudiante Melva Azucena Matías Mendoza Mendoza, en su trabajo de tesis aporta conocimientos científicos y técnicos en la materia, ya que el mismo está revestido tanto del contenido doctrinario como del práctico, la metodología y técnicas de investigación utilizadas se ajustan a la realización del trabajo, dándole una redacción aceptable que permite comprender el mismo, la estudiante concluye y recomienda en forma correcta y atinada sobre la necesidad de solucionar la problemática que enmarca la investigación, toda vez que el tema se establecen circunstancias que se dan en una dependencia de orden público que tiene la obligación de respetar y garantizar el derecho de reparación digna a las víctimas del Conflicto Armado Interno. Le hice las recomendaciones y sugerencias respecto a la bibliografía que debió ser consultada, estando debidamente actualizada, la autora siguió las recomendaciones también hechas en cuanto al contenido, presentación y desarrollo del trabajo de tesis.

Por las razones antes expuestas considero que el referido trabajo esta dotado de contenido científico y técnico, así también del aporte personal de la estudiante, utilizó la metodología y técnicas de investigación adecuadas, su redacción es congruente y encuentro aceptable la conclusión discursiva, juntamente con la bibliografía utilizada, es por ello que al haberse cumplido con los requisitos del Artículo 31 del Normativo para la elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público, resulta procedente **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo de tesis asesorado.

Sin otro particular, me es grato suscribirme a usted.

Atentamente,




Lic. Rigoberto Rodas Vásquez
Abogado y Notario

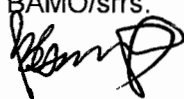
Licenciado Rigoberto Rodas Vásquez
Colegiado 4,083
Revisor de Tesis



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 05 de mayo de 2015.

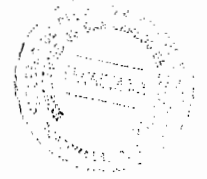
Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante MELVA AZUCENA MATÍAS MENDOZA MENDOZA, titulado NECESIDAD DE REFORMAR EL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 258-2003 QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE RESARCIMIENTO, PARA OBTENER MEJOR TRATAMIENTO, REPARACIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES INDÍGENAS VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL DURANTE EL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.


 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 SECRETARIA
 GUATEMALA, C. A.

BAMO/srrs.



 Lic. Avidán Ortiz Orellana
 DECANO
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 DECANATO
 GUATEMALA, C. A.





DEDICATORIA

A DIOS:

Por ser mi protector y mi fortaleza, por las bendiciones recibidas en mi vida y familia. Gracias por demostrarme cada día tu amor y darme la oportunidad de graduarme.

A MI MADRE:

Faustina Mendoza Pérez, por ser mi inspiración, por ser padre y madre para mi, gracias por su amor, consejos, y ánimos, por ser mi alegría y por quien me esfuerzo para ser mejor cada día. Te amo y admiro mamá.

A MI PADRE:

Andrés Mendoza Matías, por haber sido un excelente padre en la tierra, y ahora desde el cielo ser mi fiel amigo, padre y confidente. Siempre te tengo presente.

A MIS HERMANOS:

Andrea, por apoyarme incondicionalmente, y por ser mi alegría a en la vida, asimismo, a mis hermanos Andrés y Guillermo Mendoza, con mucho cariño, por comprenderme y apoyarme los quiero y admiro, Dios les bendiga.

A MI CUÑADA:

Norma Kuchudakis, y Guillermo Alejandro, por animarme y siempre contar con su apoyo.

EN ESPECIAL A:

Horacio Ruíz Matamoros y familia, con mucho cariño y admiración, gracias por su apoyo incondicional en mi vida, mi familia y en mi carrera. Gracias por creer en mí.

A MIS ABUELOS:

Prudencio Mendoza Calmo y Benita Pérez Pablo, por ser ejemplos de vida, de amor y de fe en Dios.

A MIS TÍAS Y TÍOS:

Por su incondicional apoyo, consejos, que me han ayudado a lo largo de mi carrera.



A MIS PRIMAS Y PRIMOS:

Por ser muy importantes en mi vida, pues juntos hemos vivido muchos momentos felices y tristes, pero su apoyo ha sido incondicional. Gracias.

A MIS AMIGAS Y AMIGOS:

Pablo Calderón, Betzabeth Rodríguez, Otto Muñoz, Don Vinicio, Lesly Foronda. Por su valiosa amistad, sus ánimos en los momentos más importantes de mi vida.

**A LAS MUJERES INDÍGENAS
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO:**

Por permitirme hacer memoria sus testimonios, invaluable para la sociedad guatemalteca, gran ejemplo de lucha por la verdad, justicia y reparación.

**A LA UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS DE GUATEMALA:**

Por ser centro del saber donde se forman los profesionales dedicados a contribuir con la nación. Para hacer de Guatemala un mejor país.

**A LA FACULTA DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES:**

Por darme una formación académica de calidad e incentivar en la perseverancia y constancia para ser una profesional del derecho.



PRESENTACIÓN

El presente trabajo de tesis, desarrolla un estudio y análisis de la necesidad de Reformar al Acuerdo Gubernativo 258-2003, que crea al Programa Nacional de Resarcimiento, a raíz de que dicho Programa ha sido ineficiente en la atención y reparación digna de mujeres indígenas, víctimas de violación sexual durante el conflicto armado interno. Esta investigación pertenece a la rama de los derechos humanos, debido a que en él se desarrollará la problemática que viven las mujeres indígenas víctimas de violación sexual durante el conflicto armado interno, en el departamento del Quiché, que desean ejercer su derecho de reparación frente al Programa Nacional de Resarcimiento, debido a que en base a sus testimonios y de entrevistas realizadas a Organizaciones e Instituciones que actualmente acompañan estos casos se evidencia las violaciones a sus derechos humanos y a su identidad por parte de este Programa. Esta investigación se realizó en el periodo comprendido desde el año 2003 al 2015

A lo largo de la investigación, se logró determinar que se han hecho recientemente reformas al Acuerdo Gubernativo 258-2003, pero estas no contienen cambios sustanciales en beneficio de las mujeres indígenas víctimas de violación sexual, por tanto se ha deducido que no es suficiente reformar el Acuerdo Gubernativo 258-2003, por eso a través de esta investigación se logró proponer la necesidad de crear una Iniciativa de Ley de Resarcimiento y específicamente para mejorar la situación de las mujeres indígenas víctimas de violación sexual, se propone en esta investigación los principales criterios que deben contener el Plan de Atención Integral con Pertinencia Cultural, a mujeres indígenas víctimas de violación sexual durante el conflicto armado interno.



HIPÓTESIS

Las mujeres indígenas sobrevivientes, víctimas de violación sexual, durante el conflicto armado interno, que desean acceder y beneficiarse del Programa Nacional de Resarcimiento, reciben una mala atención, un tratamiento deficiente, que es precario, y no permite la dignificación de las mujeres indígenas, al contrario, las revictimiza. Por tanto este Programa no ha implementado satisfactoriamente las medidas atención y reparación dignas, y especializadas con pertinencia cultural para las mujeres indígenas incumpliendo con los compromisos adquiridos por los acuerdos de paz, haciendo caso omiso a la realidad de las víctimas, imposibilitando la debida ejecución del deber jurídico, político y moral de reparar los daños ocasionados en esa época, como consecuencia de las violaciones a derechos humanos.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

La hipótesis planteada inicialmente se ha logrado comprobar, a través del estudio de campo, a través de entrevistas realizadas a las mujeres indígenas sobrevivientes de la violación sexual durante el Conflicto Armado Interno del Departamento del Quiché, de entrevistas realizadas a Organizaciones e Instituciones que actualmente acompañan estos casos; de Entrevistas realizadas al Programa Nacional de Resarcimiento, de Expedientes y memoriales de agravios presentados ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de otros medios. Asimismo para comprobar la hipótesis, el método principal utilizado, fue el método inductivo, con el que se pudo obtener resultados específicos o particulares de la problemática anteriormente identificada; lo cual sirvió para elaborar la conclusión discursiva, a partir de los resultados que se obtuvieron.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Los derechos humanos y derechos de las mujeres indígenas.....	1
1.1 Antecedentes históricos de los derechos humanos.....	2
1.2 Definición.....	5
1.3 Características de los derechos humanos.....	5
1.4 Clasificación de los derechos humanos.....	7
1.5 Derechos humanos de las mujeres indígenas en Guatemala.....	7
1.6 Normas jurídicas internacionales y nacionales que protegen los derechos humanos de las mujeres indígenas.....	9
1.6.1 Normas internacionales.....	10
1.6.2 Normas nacionales.....	12

CAPÍTULO II

2. El proceso de paz y sus acuerdos.....	19
2.1 Los Acuerdos de Paz.....	21
2.2 Acuerdo Global Sobre Derechos Humanos.....	22
2.3 Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado.....	22
2.4 Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.....	23
2.5 Acuerdo Sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria.....	24
2.6 Acuerdo Sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y papel del Ejército en una Sociedad democrática.....	25
2.7 Ley Marco de los Acuerdos de Paz.....	25



CAPÍTULO III

	Pág.
3. El conflicto armado interno en Guatemala.....	29
3.1 Causas históricas del conflicto armado interno en Guatemala.....	30
3.2 Consecuencias del conflicto armado interno.....	32
3.3 Las principales violaciones de los derechos humanos durante el conflicto armado interno.....	35
3.4 Mujeres indígenas víctimas de violación sexual durante el conflicto armado interno.....	38
3.5 Consecuencias que viven las mujeres indígenas.....	40

CAPÍTULO IV

4. Ineficacia del Programa Nacional de Resarcimiento en la atención y reparación digna a mujeres indígenas víctimas de violación sexual durante el conflicto armado interno.....	43
4.1 Programa Nacional de Resarcimiento.....	43
4.2 Análisis jurídico de las principales reformas al Acuerdo Gubernativo 258-2003.....	44
4.3 Medidas de reparación que debería implementar el Programa Nacional de Resarcimiento.....	47
4.4 Situación actual de la política pública de reparación.....	50
4.5 Principales deficiencias del Programa Nacional de Resarcimiento en la atención y reparación digna a mujeres indígenas víctimas de violación sexual.....	52
4.6 Principales criterios que deben incluir el plan de atención y reparación integral para mujeres indígenas víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado Interno.	58
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	63
BIBLIOGRAFÍA.....	65



INTRODUCCIÓN

En Guatemala, las mujeres indígenas, históricamente, se les ha violentado sus derechos humanos, pero fue mayormente en el conflicto armado interno donde se cometieron contra ellas, los más atroces crímenes de lesa humanidad particularmente la violencia sexual. Ante esto, El Estado, como respuesta de estos crímenes, con base en los Acuerdos de Paz, propone la creación del Programa Nacional de Resarcimiento para atender y resarcir dignamente, a las víctimas del conflicto armado interno. Sin embargo, la realidad que enfrentan las mujeres indígenas víctimas de violación sexual, hoy en día al acudir al Programa Nacional de Resarcimiento a ejercer su derecho de reparación digna es indignante y contraria a los derechos humanos y a los estándares internacionales sobre el derecho de reparación a víctimas de conflictos armados.

El objetivo general de la investigación fue realizar un estudio y análisis doctrinario, jurídico y social, de la necesidad de Reformar al Acuerdo Gubernativo 258-2003, que crea al Programa Nacional de Resarcimiento, a raíz de que dicho Programa ha sido ineficiente en la atención y reparación digna de mujeres indígenas, víctimas de violación sexual durante el conflicto armado interno, con el objeto específico de determinar las principales deficiencias de este Programa y proponer los cambios sustanciales en el marco legal e institucional.

La hipótesis se comprueba al exponer las deficiencias del Programa Nacional de Resarcimiento en la atención y reparación digna a mujeres indígenas víctimas de violación sexual durante el conflicto armado interno, porque reciben una mala atención, implementación de prácticas revictimizantes. Fue comprobada conforme el desarrollo de la investigación, doctrinaria, legal, documental y análisis de las instituciones referentes.



El trabajo desarrollado se dividió en cuatro capítulos, de los cuales el primero trata lo referente a los derechos humanos y derechos de las mujeres indígenas; el segundo trata sobre el proceso de paz y sus acuerdos; el tercero se refiere al Conflicto Armado Interno, las principales violaciones a derechos humanos contra las mujeres indígenas y las consecuencias de estos atroces crímenes; y el cuarto, expone la ineficacia del Programa Nacional de Resarcimiento en la atención y reparación a mujeres indígenas víctimas de violación sexual del Conflicto Armado Interno, las principales deficiencias del Programa y los principales criterios que se proponen para la implementación de un plan de atención y reparación integral a mujeres indígenas.

En el desarrollo de la presente investigación, se utilizaron los siguientes métodos: El analítico para comprender los elementos y aspectos relevantes del fenómeno investigado; el deductivo para realizar la comprobación de la hipótesis en la que efectivamente se determinó la deficiencia del Programa Nacional de Resarcimiento en la atención y reparación digna de mujeres indígenas víctimas del Conflicto Armado Interno. Las técnicas empleadas fueron la bibliográfica y documental, que permitieron la elaboración de los capítulos.

Tengo la certeza que por medio de este trabajo se contribuirá con las mujeres indígenas sobrevivientes de violación sexual, así como con la sociedad guatemalteca, para que los derechos las mujeres indígenas.



CAPÍTULO I

1. Los derechos humanos y derechos de las mujeres indígenas

Los Derechos Humanos son requerimientos elementales que pueden plantear cualquier ser humano y por su sola condición de serlo, y que tienen que ser satisfechas porque se refieren a sus necesidades básicas, cuya satisfacción es indispensable para que puedan desarrollarse como seres humanos. Estos derechos encuentran su reconocimiento de ese derecho humano en instrumentos tan antiguos, que nos permiten evidenciar el desarrollo evolutivo que han tenido a lo largo de la historia, hasta nuestros días.

Actualmente Guatemala, al igual que los demás países centroamericanos es parte de la mayoría de instrumentos de derechos humanos tanto en el ámbito universal relativo a la Organización de las Naciones Unidas, como el regional relativo a la Organización de los Estados Americanos, esto constituye una garantía para la población guatemalteca, cuando las acciones del Estado, incumplen con su responsabilidad interna e internacional, en amenaza o en violación a esos derechos individuales. Sin embargo a pesar que Guatemala ha suscrito varios convenios e instrumentos internacionales de derechos humanos, es uno de los países en donde se han cometido graves violaciones a derechos humanos.



1.1 Antecedentes históricos de los derechos humanos

El reconocimiento de lo que hoy día constituyen estos derechos, es el resultado de miles de años de sacrificios y frustraciones sufridos por el género humano, desde que se estableció la diferencia entre gobernantes y gobernados. Los derechos humanos han sido producto de un sostenido desarrollo histórico, por tanto entre los antecedentes más remotos de los derechos humanos se mencionan, El Código de Hammurabi (1700 a.C.).

Asimismo, La compilación jurídica más conocida de la Antigüedad, compuesta por 282 artículos; El Decálogo o Diez Mandamientos (1300 a.C.) considerado por el cristianismo como el germen de las modernas declaraciones de derechos humanos; La Ley de las Doce Tablas (450 a.C); El Corpus Juris Civilis, (año 529 al 434).

Durante el siglo XVII, en Inglaterra, se producen tres hechos relevantes que son base fundamental en el Desarrollo de los Derechos Humanos: The Petition of Rights o Petición de Derechos (Inglaterra, 1628); El Acta de Habeas Corpus (Inglaterra 1679); The Bill of Rights o Carta de Derechos (Inglaterra, 1689) que consagraba los derechos recogidos en los textos anteriores.

En el siglo XVIII surgen tres documentos que representan el antecedente directo de los actuales derechos humanos y que sirvieron de modelo, alrededor del mundo. Entre las más importantes están: La Declaración de Virginia o Declaración de Derechos (Estados Unidos de Norte América, 1776); La Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del ciudadano (Francia, 1789).



El siglo XIX, es un siglo de lenta consolidación de los ideales proclamados por la Revolución Francesa. Entre los principales aportes de este siglo, esta la abolición de la esclavitud, el inicio de la reivindicación de los derechos sociales, la extensión del sufragio, el establecimiento de las primeras normas de derecho internacional humanitario y muy importante el Inicio de la reivindicación de los derechos de las mujeres.

Por la ampliación progresiva a lo largo del tiempo del catálogo de derechos humanos, el siglo XX es el de la consolidación de los derechos económicos y sociales, mismos que son consagrados al ser recogidas en constituciones y declaraciones, plasmados en la Constitución de México, de 1917, la Declaración de Derechos del Pueblo Trabajador y Explotado en 1918, la Constitución de Weimar. En este periodo, se contempla también por primera vez la igualdad entre hombres y mujeres tanto en derechos como en obligaciones.

Un hecho importante es que producto de las graves atrocidades que se vivieron en la Segunda Guerra Mundial, tales como torturas, asesinatos en masa y esclavismo entre otros; por condiciones de sexo, color, creencias religiosas u origen extranjero, delegados de cincuenta naciones se reunieron en San Francisco, en donde acordaban la creación de un organismo internacional para promover la paz y evitar guerras futuras. Esta guerra tan devastadora y los juicios de Núremberg y Tokio mostraban la necesidad de regular de forma precisa el concepto de derechos humanos y, sobre todo, de establecer claramente cuáles eran.



Así mismo la importancia de evitar que se volviera a repetir estos horrores, una vez más, fue por lo que se creó la Organización de las Naciones Unidas, y permitió la redacción de múltiples documentos sobre derechos humanos. Uno de sus grandes aportes es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en 1948.

Con el paso de los años, la Declaración Universal, que como tal no es de carácter vinculante, se ha ido complementando con otros documentos de las Naciones Unidas: Convenios, Convenciones y Pactos, estos sí vinculantes, que van desarrollando y en algunos casos ampliando, los contenidos de las Declaraciones Universales, por ejemplo: la Convención para la prevención y sanción del Delito de Genocidio (1948, entra en vigor en 1951); Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales (1966, entra en vigor en 1976).

Asimismo, el Pacto Internacional de derechos civiles y políticos (1966, entrada en vigor en 1976); Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979, entrada en vigor en 1981); Convención sobre los derechos del niño (1989, entrada en vigor en 1990).

En ese sentido se puede decir que estas son las más importantes que son base fundamental en el desarrollo y respeto de los derechos humanos. Posteriormente en años recientes se ha ratificado mas instrumentos internacionales de Derechos Humanos.



1.2 Definición

El término derechos humanos, toma importancia a raíz de la Declaración Universal de Derechos Humanos que recogió esta denominación como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, deben inspirarse constantemente en ella. Al respecto la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece que los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes al naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada.

En ese sentido, los Derechos Humanos son derechos fundamentales que tienen todos los seres humanos por el hecho de ser tales sin importar su nacionalidad, raza, sexo, religión, ideología, condición social o cualquier otra diferencia que los distinga, que el Estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer.

1.3 Características de los derechos humanos

El reconocimiento de los derechos humanos, específicamente inherentes a la persona, se fundamentan en las características siguientes:

a) Generalidad: Los derechos Humanos van a ser generales porque los van a tener todos los seres humanos sin distinción alguna, y van a ser universales porque para +estos derechos no caben limitaciones de fronteras Políticas, ni creencias o razas, su esencia los lleva a manifestarse con dicha validez universal.



b) Imprescriptibilidad: Son intransferibles porque el derecho subjetivo derivado individualizado que de ellos emana, no puede ser cedido, contratando o convenido para su pérdida o menoscabo.

c) Permanencia: Son importantes porque protegen al ser humano de su concepción hasta su muerte; porque no tienen valor sólo por etapas o generaciones, sino siempre.

d) Universalidad: Este tipo de rasgos de universalidad se refiere a que la titularidad de dichos derechos se encuentra en todos los hombres y los beneficia a todos; su posesión no puede ser restringida a una clase determinada de individuos, ni tampoco pueden extenderse más allá de la especie humana.

e) Incondicionalidad: Estos se sustentan en que los derechos fundamentales son incondicionales; es decir, que no están sujetos a condición alguna, sino únicamente a lineamientos y procedimientos que determinan los límites de dichos derechos.

f) Inalienabilidad: Se refiere a que los Derechos Humanos no pueden perderse ni transferirse por su propia voluntad, porque son inherentes a la idea de dignidad del hombre.

Es importante mencionar que, los derechos humanos hoy en día, tienen una gran aceptación y reconocimiento universal; tanto en las Convenciones internacionales como en las Declaraciones solemnes, colocándose en una posición de primacía respecto a los demás derechos que puedan ostentar la persona.



1.4 Clasificación de los derechos humanos

Para la Organización de las Naciones Unidas, los derechos humanos se clasifican en:

“a) De primera generación: que son los derivados de las relaciones jurídicas en general. b) De segunda generación: que son los que están dados en un sentido más político e ideológico, con respeto a la integridad física y sociológica del hombre. c) De tercera generación: que son los derechos sociales, que se manifiestan en el contexto de la colectividad o de la propia humanidad en su conjunto, en cuanto a la supervivencia, sanidad y disfrute de la vida sobre la tierra (como el derecho a la paz conservación ecológica y de los refugiados, etc.).”³

En los últimos años se ha hablado también de otras variables clasificatorias, como son los derechos de género, particularmente referidos a la mujer y su protección, derechos de las minorías o grupos que requieren de cierta atención especial y protección por su posición en la sociedad: como derechos del niño, anciano, de los indígenas, enfermos, etc.

1.5 Derechos humanos de las mujeres indígenas en Guatemala

Guatemala es un país multiétnico, multilingüe y pluricultural, donde coexisten 22 etnias, asociadas al pueblo maya, garífuna y xinca estos representan a más de la mitad de la población guatemalteca, y según el censo de población reciente, el pueblo indígena constituye el 60% de la población total, que en gran parte lo conforman mujeres indígenas.

³ Gómez Lara, Cipriano. **La protección procesal de los derechos fundamentales**. Pág.44.



A lo largo de la historia guatemalteca, los derechos humanos de las mujeres indígenas han sido violentados en los diferentes contextos históricos, han sido discriminadas y excluidas por razones étnicas, relegándolas a una posición de subordinación y vulnerabilidad.

Asimismo han sido discriminadas y excluidas por la sociedad y el Estado guatemalteco, por ser mujeres y ser indígenas. Estereotipos que aún hoy en día se encuentran enraizados en la sociedad lo que ha impedido que los derechos humanos de las mujeres indígenas sean reconocidos, respetados.

Esto ha significado una larga lucha de las mujeres indígenas para que se les reconozcan sus derechos. Por ello pasaron varios años para que por primera vez se reconocieran plenamente los derechos humanos de las mujeres indígenas en Guatemala, porque inicialmente la mujer indígena era invisibilizada como sujeta de derechos.

No es sino hasta la Constitución Política de la República de Guatemala aprobada en 1985, por primera vez en la historia nacional reconoce la naturaleza pluricultural y multilingüe de la sociedad guatemalteca, por tanto de las mujeres indígenas, constituyéndose en un documento que aspira a la unidad nacional respetando la diversidad lingüística y cultural del país.

Posteriormente como resultado de los Acuerdos de Paz, Guatemala se autodenominó un país multilingüe, multiétnico, y pluricultural, esto implicaba, cambios en la legislación, en las políticas públicas, en los programas de gobierno y la cultura de una nación.



A través de los Acuerdos de Paz, se suscribieron, el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, el Acuerdo sobre Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el enfrentamiento armado y el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria como parte de los Acuerdos de Paz firmados en 1996, mismos que fueron reconocidos como Política de Estado.

En tales Acuerdos, el gobierno se compromete a tipificar la discriminación étnica y el acoso sexual en contra de las mujeres como delitos y a eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres. De estos acuerdos, se desprenden compromisos relacionados con mujeres indígenas.

1.6 Normas jurídicas internacionales y nacionales que protegen los derechos humanos de las mujeres indígenas

El estado de Guatemala, ha suscrito instrumentos internacionales a favor de las mujeres, tales como: La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer, convenios sobre la discriminación y sobre la autodeterminación de los pueblos: Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y el Convenio sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes, Convenio 169. Esto permite que en Guatemala se cuente con el marco jurídico político para fundamentar defender y promover el derecho de las mujeres indígenas, a nivel nacional e internacional, pero cabe resaltar que a pesar que existen estos instrumentos, en Guatemala aún no existe un cuerpo legal que agrupen derechos específicos de las mujeres indígenas.



Por ello es importante hacer que el Estado de Guatemala, reconozca los derechos humanos de las mujeres indígenas, e impulse y promueva su respeto a nivel nacional.

1.6.1 Normas internacionales

Es importante resaltar las cuatro Conferencias Mundiales de la Mujer que han marcado la pauta a los Estados, acerca de los avances que debe haber en materia de respeto a los derechos económicos, sociales, cívico políticos y culturales de las mujeres, a nivel mundial, ya que son fundamento para la creación de instrumentos de protección de los derechos de las mujeres indígenas.

La primera Conferencia sobre la Mujer, se celebró en 1975 mismo año en que fue declarado Año Internacional de la Mujer. Posteriormente en 1979, se suscribió la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. A través de ellas los Estados partes se comprometen entre otros aspectos a integrar el principio de la igualdad del hombre y la mujer en sus sistemas legales, a establecer tribunales para asegurara dicha protección, a eliminar la discriminación de la mujer en la vida política y pública.

En 1980 y en 1985 se celebran la II Y III Conferencia sobre la Mujer respectivamente, formulándose programas y estrategias de acción. En 1993 en Viena se celebra la Conferencia sobre derecho humanos de las Mujeres y la reunión global del Tribunal sobre violación de los Derechos Humanos de la Mujer.

La IV Conferencia Mundial de la Mujer (1995), "igualdad, desarrollo y paz" fue celebrada en Beijing, China.



Esta recoge las consideraciones y propuestas formuladas anteriormente. Entre los principales instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos de las mujeres indígenas encontramos:

La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Ratificada en 1983, su finalidad es poner en práctica los principios consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, protegiendo a personas o grupos de personas sin distinción alguna.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW) ratificados por Guatemala en 1982, propone adoptar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer y se concreta en aspectos de la situación de la mujer como el de los derechos civiles, la condición jurídica, social y cultural de la mujer. Estos Convenios son un gran avance para las mujeres indígenas.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo donde los Estados partes reconocen los pueblos indígenas, y se comprometen a respetar los estándares mínimos en la ejecución de estos derechos.

La Declaración de Viena, adoptada el 25 de julio de 1993, por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, con la finalidad de que se crearan los mecanismos necesarios para combatir la discriminación y violencia a que siguen expuestas todas las mujeres en todo el mundo.



Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Pará). Esta fue ratificada por Guatemala en 1995, que tiene el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas, sin distinción de su raza, de su condición étnica, porque toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia tanto en ámbito público como en el privado.

1.6.2 Normas nacionales

Guatemala ha tenido un lento desarrollo en cuanto a las creación de normas que protegen a la mujer indígena, esto debido a que por años, han sido invisibilizadas, aunado a las causas históricas, como el racismo, la discriminación, exclusión, que están enraizadas en la sociedad guatemalteca. A raíz de las grandes luchas de las mujeres indígenas y de los pueblos indígenas, se han ido dando avances en la protección a sus derechos, por ello entre las principales normas están las siguientes:

La Constitución Política de la Republica que contempla por primera vez, el reconocimiento pleno y expreso de la protección a los derechos humanos de los grupos étnicos, maya, garífuna y xinca. A través de ella, el estado reconoce, se compromete a respetar sus costumbres, tradiciones, formas de organización, así como el uso del traje indígena en hombres y mujeres, sus idiomas y dialectos. Constituyéndose en un documento que aspira a la unidad nacional respetando la diversidad lingüística y cultural del país.



La el Preámbulo de la Constitución Política de la República se establece que “la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social, reconoce a la familia como base fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad.”

Con ello colocan a la mujer como factor esencial del núcleo familiar en primer plano del interés del Estado como responsable de la promoción del bien común. En su Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula el principio de igualdad reconocido constitucionalmente, el cual contempla que “todos los seres humanos son iguales en dignidad y derechos.”

Esto se refiere a la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades, que todo hombre y toda mujer poseen, prohibiendo el sometimiento de toda persona a condiciones que menos caben su dignidad. Es decir que la ley se aplique indiscriminadamente a todas las personas sin excepción para evitar arbitrariedades e impunidad.

En Guatemala, en el Artículo 46 de la Constitución de la República de Guatemala encontramos el principio de preeminencia del Derecho Internacional ya que establece que: “Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los Tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno”. Con esta norma se pretende dar a los Tratados, en materia de derechos humanos una jerarquía superior expresa, que los coloca sobre el derecho interno.



El único fin posible es el desarrollo y ampliación de los derechos humanos. Como se puede observar, la Constitución está inspirada en principios que tienden a proteger cada vez más al ser humano, facilitando la vigencia de todos aquellos instrumentos que tiendan a lograr este mismo fin.

Uno de los derechos ciudadanos contemplados en la Constitución de la República es el respeto a nuestra propia identidad ya sea como hombres, mujeres, niños, niñas, jóvenes, grupos sociales y culturales diversos. Se reconoce en la Carta Magna el derecho de las personas y de las comunidades a “su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua, y sus costumbres.”

El derecho a la identidad se define claramente, como un Derecho Humano fundamental en el Artículo 66 constitucional, donde expresamente encontramos el reconocimiento de los diversos grupos étnicos, maya, garífuna, y xinca, que coexisten en Guatemala.

Este es un derecho fundamental para los pueblos indígenas, particularmente para las mujeres indígenas que a través de él se reconoce y respeta las características propias de su cultura, sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje pero también, sus valores, tradiciones, creencias.

Las mujeres indígenas han sido las principales actoras y promotoras de la protección a sus derechos, a su identidad, y cultura, sus esfuerzos por mantener viva sus raíces, y su constante resistencia, son factores que permiten la persistencia de sus valores, costumbres, formas de vivir, sus tradiciones.



Estos van de generación en generación, a pesar de la constante opresión y discriminación, exclusión que viven. Por ejemplo, las mujeres indígenas son las principales responsables de que hoy en día persistan 24 idiomas indígenas ya que ellas son la base fundamental de la divulgación y promoción de su identidad y cultural, ya que aunque el Estado tiene la obligación de hacerlo, este no ha cumplido en su totalidad con este fin.

Asimismo otra norma nacional, trascendental es el Código Penal Decreto número 17-73, ya que el Congreso de la República de Guatemala, en octubre de 2002, aprobó una modificación al Código Penal, incorporando el Artículo 202 bis en el que se tipificaba la discriminación como un delito.

Este artículo representa el cumplimiento de uno de los compromisos establecidos en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, con el objeto de legislar positivamente los deberes y obligaciones constitucionales del Estado. A través de esto se respetan las garantías individuales y colectivas, como una forma de promover y respetar los derechos humanos, la dignidad humana, el principio de la no discriminación y especialmente el principio de igualdad entre los guatemaltecos.

La presente norma, determinadas conductas, es decir comportamientos que impliquen actos discriminatorios, “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión.”



En el primer inciso, parte de cuatro formas de conductas que, si bien no son discriminatorias en sí, cuando se complementan con otros requisitos, pasan a definir una conducta discriminatoria.

una actitud de distinción, una actitud de exclusión, una actitud de restricción y por ultimo una actitud de preferencia.

Estas conductas para que se convierta en un hecho delictivo, deben impedir o dificultar el ejercicio de un derecho legalmente establecido, incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos.

Rodolfo Stavenhagen, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, reconoce que “la tipificación del delito de discriminación en el Código Penal constituye un avance jurídico, pero recomienda que sea adoptada una ley específica para combatir la discriminación étnica, racial y de género. Así mismo promueve el respeto de las variadas culturas y promueve el multiculturalismo y respeto a la dignidad de los pueblos indígenas.”⁹

Como avance en la legislación nacional, que favorece los derechos de la mujer indígena se destacan las siguientes leyes y acuerdos:

⁹ Stavenhagen, Rodolfo. **Informe del relator especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas**. Pág. 39.



Decreto 77-96, Ley de Violencia Intrafamiliar y su reglamento, que tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar las formas de violencia sexual, física y psicológica y patrimonial que sufren los integrantes de la familia.

Principalmente a las mujeres, ancianas y niños. Creado en el marco del compromiso internacional ante la ratificación de la Convención Interamericana, para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer 1995.

Decreto 7-99, Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer: Esta ley se basa en el reconocimiento del carácter pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca, y tiene su fundamento en los principios constitucionales de respeto por la libertad, la dignidad, la vida humana y la igualdad ante la ley. Su aplicación garantiza el desarrollo integral de las mujeres, sin distinción alguna del grupo étnico al que pertenezca.

Decreto 42-2001, Ley de Desarrollo Social, que tiene como fin la promoción del desarrollo social que proteja la vida humana de las personas y que garantice que hombres y mujeres tengan igual acceso a los beneficios de las políticas y programas de desarrollo. En el artículo 15, numeral 2, establece que estas políticas incluirán medidas y acciones a atender las necesidades y demandas de las mujeres.

Decreto 11-2002, Ley Concejos de Desarrollo Urbano y Rural, también instituye espacios legalmente reconocidos de participación y representación de organizaciones de mujeres de la Secretaría de la mujer dentro de los concejos a nivel nacional, regional y departamental. Este decreto brinda la oportunidad a las mujeres de que participen en la toma de decisiones relacionada con los pueblos.



Decreto 19-2003, Ley de Idiomas Nacionales, esta establece la obligatoriedad de traducción de los instrumentos legales, la prestación de servicios y atención de salud, justicia y educación en idiomas maya, garífuna y xinca.

De este modo se sientan las bases del reconocimiento y divulgación por parte del Estado de un país multilingüe, multiétnico y pluricultural, según el compromiso adquirido por el Estado de Guatemala, en la firma de los Acuerdos de Paz.

Decreto 22-2008, Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer: tiene como principal objeto garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley y de la ley. Promueve la implementación de medidas orientadas a la erradicación de la violencia contra la mujer sin distinción alguna del grupo étnico al que pertenezca, en sus diferentes formas, garantizándoles una vida libre de violencia.

CAPÍTULO II



2. El proceso de paz y sus acuerdos

En el año 1985 se marca el retorno a la democracia, al menos formal, del Estado guatemalteco. El año siguiente, 1986, asume el gobierno democristiano presidido por Marco Vinicio Cerezo Arévalo, quien obtiene el cargo luego de la celebración de elecciones generales calificadas de transparentes y de la promulgación de una nueva Constitución Política.

Cerezo apoyo la pacificación centroamericana, reforzando la neutralidad asumida por el gobierno de Mejía Vítores, política que transformó en la neutralidad activa. “Para ello convocó a los presidentes centroamericanos a una reunión en Esquipulas, en la cual se produjo la declaración denominada Esquipulas I, que postulaba la búsqueda de soluciones negociadas en toda la región. Después se dio la reunión de Esquipulas II.”³

Dentro de esa dirección se realizó el primer contacto directo entre el Gobierno y la Unión Revolucionaria Nacional Guatemalteca, en Madrid en 1987, que generó algunos rechazos dentro del país, tanto en el Ejército como en diversos círculos políticos y empresariales.

Con el fin de lograr el fortalecimiento de las conversaciones con la insurgencia se crea la Comisión Nacional de Reconciliación (CNR), que fue de vital importancia en el proceso de paz.

³ Luján Muñoz, Jorge. **Guatemala, breve historia contemporánea**. Pág. 358.



Uno de sus primeras acciones de esta Comisión fue lograr que en abril 1990, el Gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca suscribieran el Acuerdo para la Búsqueda de la Paz por Medios Políticos.

Discrepancias en torno al tema de los derechos humanos y la instalación de una Comisión de la Verdad determinan el estancamiento de las negociaciones y la ruptura, en mayo de 1993. El autogolpe de 25 de mayo, promovido por el presidente Jorge Serrano Elías, determina la suspensión indefinida del diálogo de paz.

Luego del rompimiento constitucional, el Congreso de la República elige a Ramiro de León Carpio, quien había destacado notablemente en el cargo de Procurador de los Derechos Humanos. En octubre de 1993, formula ante las Naciones Unidas su Plan Nacional de Paz, a partir del Acuerdo de Esquipulas II. La Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, rechaza el desconocimiento de los acuerdos de Oslo y México.

Gracias a la presión internacional, las partes reanudan las conversaciones y el 29 de marzo de 1994 suscriben el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, con la particularidad de su vigencia inmediata. De León Carpio anuncia la inminencia de la firma final para últimos de diciembre de 1995, pero este hecho no se logra consumar.

Sin embargo, se suscriben algunos acuerdos, el de Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado; de Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y los Hechos de violencia que han causado sufrimientos a la Población Guatemalteca, y el de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.



Con la elección de Álvaro Arzú como Presidente de la República, el proceso de paz se agilizó y en mayo de 1996 se suscribe el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria y unos meses después se arriba a otro de los acuerdos sustantivos, el de Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática.

Fue hasta en diciembre de 1996 que se firmaron los últimos acuerdos, que culminaron con la firma, el 29 de ese mes, del Acuerdo Final de Paz Firme y Duradera, que cerró más de tres décadas de guerra interna.

2.1 Los Acuerdos de Paz

Fue hasta el 29 de diciembre de 1996, que se suscribe el Acuerdo de Paz Firme y Duradera, por el Gobierno de la República de Guatemala y La Unidad Revolucionaria Guatemalteca (URNG).

Esto representa para la población víctima del Conflicto Armado Interno un gran avance para el cese al fuego en las comunidades en conflicto. Con la firma de la paz el país dispone de una agenda integral, orientada a superar las causas del conflicto y sentar las bases de un nuevo desarrollo, el cumplimiento de estos acuerdos constituye un compromiso histórico para el conocimiento de las generaciones presentes y futuras.

De los Acuerdos de Paz se desprenden compromisos relacionados con mujeres indígenas, entre los cuales se destacan:



2.2 Acuerdo Global sobre Derechos Humanos

Este Acuerdo Global fue firmado el 29 de marzo de 1994 en México. Básicamente se hicieron para que tanto el Ejército de Guatemala como la URNG respetaran los Derechos Humanos así como para implantar la Misión de Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA) que sería la entidad encargada de verificación de estos acuerdos.

Es importante resaltar que en este acuerdo el Gobierno se compromete a resarcir a las víctimas de violaciones a los derechos humanos a través de programas gubernamentales teniendo como prioridad a los más necesitados, dependiendo de su condición económica y social.

2.3 Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado

Celebrado en la ciudad de Oslo Noruega, el 17 de junio de 1994, en este acuerdo se establecen definiciones, principios y objetivos de una estrategia global de reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado, entre ellos, el derecho de la población desarraigada de residir y vivir en territorio guatemalteco, al respeto de sus derechos humanos, a la participación en toma de decisiones.

Este acuerdo establece que se debe hacer particular énfasis en la protección de las familias encabezadas por mujeres así como de viudas y de los huérfanos, que han sido los más afectados.



Así también se establece que el Gobierno se compromete a eliminar cualquier forma de discriminación de hecho o legal contra la mujer en cuanto a facilitar el acceso a la tierra, a la vivienda, a créditos y a participar en los proyectos de desarrollo.

2.4 Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas

Celebrado en la ciudad de México, el 31 de marzo de 1995. Este es trascendental.

A través de las partes reconocen y respetan la identidad y los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los pueblos maya, garífuna y xinca. Es el primer acuerdo que engloba y reconoce específicamente los derechos de los pueblos indígenas.

A través de este acuerdo se acuerda la lucha contra la discriminación, por lo que el Gobierno debe tomar las medidas necesarias combatir la discriminación, entre las cuales están: a) la tipificación de la discriminación como delito; b) Se reconoce en este acuerdo, el calificativo de vulnerabilidad, e indefinición, que la sociedad le ha dado a la mujer indígena, frente a la doble discriminación como mujer y como indígena. En este sentido el Gobierno se compromete a promover la legislación que tipifique el acoso sexual como delito y lo considere agravante cuando se cometa a una mujer indígena; así como a crear una Defensoría de la Mujer Indígena. Históricamente las mujeres indígenas, han formado parte de una lucha social, contra la exclusión y el racismo, siendo actoras en defensa de los derechos humanos, para una vida digna y libre de violencia, uno de los logros grandes ha sido la creación de la Defensoría de la Mujer Indígena como una institución gubernamental con participación de mujeres indígenas para la defensa y promoción de los derechos de las mujeres indígenas.



Esta Defensoría atiende la particular situación de mujeres indígenas, promueve y desarrolla propuestas de políticas públicas, planes y programas para la prevención y defensa de todas las formas de discriminación contra la mujer indígena. Actualmente encamina acciones dirigidas hacia la reivindicación, reconocimiento y defensa de los derechos de mujeres indígenas.

Este acuerdo hace énfasis en el reconocimiento de los pueblos mayas, garífunas y xincas son autores de su desarrollo cultural y que es deber del Estado apoyar dicho desarrollo, eliminando los obstáculos al ejercicio de este derecho, tomando las medidas legislativas y administrativas necesarias para fortalecer el desarrollo cultural indígena en todos los ámbitos correspondientes al Estado.

2.5 Acuerdo Sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria

Celebrado en la ciudad de México el 06 de mayo de 1996, en este acuerdo se considera que una paz firme y duradera debe cimentarse sobre un desarrollo socioeconómico orientado al bien común, que responda a las necesidades de toda la población, necesario para superar las situaciones de pobreza, extrema pobreza, desigualdad y marginación social y política que han obstaculizado el desarrollo social, económico, cultural y político del país y han constituido fuente de conflicto e inestabilidad.

En este acuerdo se establece que la participación activa de las mujeres es imprescindible para el desarrollo económico y social de Guatemala y es obligación del estado promover la eliminación de toda forma de discriminación.



2.6 Acuerdo Sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Papel del Ejército en una Sociedad Democrática

Celebrado en la ciudad de México el 19 de septiembre de 1996. En él se establece que las partes consideran que reviste una importancia fundamental fortalecer el poder civil, en tanto expresión de la voluntad ciudadana a través del ejercicio de los derechos políticos; afianzar la función legislativa; reformar la administración de justicia y garantizar la seguridad ciudadana, que en conjunto son decisivas para el goce de las libertades y de los derecho ciudadanos; y que dentro de una institucionalidad democrática, corresponde al Ejército de Guatemala la función esencial de defender la soberanía nacional y la integridad territorial del país.

2.7 Ley Marco de los Acuerdos de Paz

Decreto número 52-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Marco de los Acuerdos de Paz, cuyo objetivo es establecer normas y mecanismos que regulen y orienten el proceso de cumplimiento de los Acuerdos de Paz, y crea el Consejo Nacional para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz (CNAP), que es una instancia integrada por miembros designados de los tres organismos del Estado, partidos políticos y la sociedad.

Modalidades históricas de discriminación han hecho que las mujeres guatemaltecas se vean excluidas del pleno goce de los beneficios del desarrollo nacional, así como de una participación plena en los correspondientes espacios de adopción de decisiones.



Las mujeres indígenas, a pesar de los acuerdos de paz hoy en día siguen estando subrepresentadas y tropiezan con serias limitaciones para ejercer sus derechos humanos, así como también sus derechos económicos y laborales. Son desproporcionadamente mas pobres que los hombres guatemaltecos, tienen menos acceso a la educación, como lo reflejan los acuerdos de paz, la discriminación y exclusión que siguen experimentando las mujeres afecta no sólo a sus derechos, sino también al desarrollo integral de la sociedad guatemalteca en conjunto.

En este sentido, la situación de discriminación que enfrentan las mujeres en Guatemala dificulta el adecuado desarrollo del proceso de democratización y la consolidación de un Estado de Derecho en ese país. El Estado guatemalteco ha dado el primer paso indispensable de asumir compromisos internacionales y nacionales importantes para respetar y garantizar los derechos de la mujer. El desafío prioritario que enfrenta Guatemala consiste en cerrar la profunda brecha entre los compromisos asumidos y la discriminación que las mujeres indígenas siguen experimentando en su vida diaria.

En especial, para garantizar los derechos fundamentales de la mujer debe prestarse urgente atención a la reforma jurídica y a un mejor acceso a la justicia, y es preciso adoptar medidas eficaces que reflejen, en la práctica, los compromisos adoptados por el Estado.

Entre las medidas que se requieren figuran la incorporación de la perspectiva de género en todos los aspectos de las políticas y la adopción de decisiones por parte del Estado, la asignación de recursos suficientes para que ello sea posible, una mayor coordinación de la adopción de políticas con respecto a los derechos de la mujer.



El Estado guatemalteco ha dado el primer paso indispensable de asumir compromisos internacionales y nacionales importantes para respetar y garantiza los derechos de la mujer. El desafío prioritario que enfrenta Guatemala consiste en cerrar la profunda brecha entre los compromisos que ha asumido y la discriminación que las mujeres siguen experimentando en su vida diaria. En especial, para garantizar los derechos fundamentales de la mujer debe presentarse urgente atención a la reforma jurídica y aun mejor acceso a la justicia, y es preciso adoptar medidas eficaces que reflejen, en la práctica, los compromisos adoptados por el Estado.

Entre las medidas que se requieren figuran la incorporación de la perspectiva de género en todos los aspectos de las políticas y la adopción de decisiones por parte del Estado, la asignación de recursos suficientes para que ello sea posible, una mayor coordinación de la adopción de políticas con respecto a los derechos de la mujer, y la determinación de responsabilidades cuando los agentes estatales no cumplen las obligaciones del Estado en materia de igualdad y no discriminación.

En virtud de la apertura a nuevos espacios políticos suscitada por la conclusión del conflicto armado y por la firma del acuerdo de Paz Firme y Duradera, las mueres indígenas lentamente han logrado participar en la definición de los objetivos nacionales. En especial, han orientado avances en la preparación del marco jurídico e institucional encaminado a superar formas históricas de discriminación basada en el género.

Tomando como base los compromisos asumidos en el marco de los acuerdos de paz y trabajando con la sociedad civil, el Estado ha adoptado varias iniciativas, como la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, la Ley para Prevenir, Sancionar y



Tomando como base los compromisos asumidos en el marco de los acuerdos de paz y trabajando con la sociedad civil, el Estado ha adoptado varias iniciativas, como la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, la Ley de Desarrollo Social, la Ley de desarrollo Social, la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades. Además, el Estado ha extendido los mecanismos de entidades tales como la Defensoría de la Mujer Indígena, el Foro de la Mujer, la Secretaría Presidencial de la Mujer, y la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar (CONAPREVI).

A la fecha subsiste un enorme contraste entre los compromisos positivos asumidos por el Estado y las escasas medidas adoptadas para aplicarlos en la práctica. Las mujeres indígenas enfrentan graves dificultades para ejercer sus derechos fundamentales y siguen sufriendo discriminación tanto en la ley como en la práctica. Por ejemplo, no obstante la adopción de determinados adelantos legales, subsisten considerables disposiciones legales anacrónicas que discriminan sobre la base del género y etnia.

Si la ley misma encierra distinciones injustificadas basadas en el género, lejos de garantizar el principio de la igualdad, perpetúa la subordinación. La violencia contra la mujer sigue siendo uno de los principales problemas de derechos humanos y seguridad humana, pero las mujeres que han estado sujetas a esa violencia o a la amenaza de la misma siguen tropezando con múltiples barreras cuando procuran obtener protección y garantías judiciales.



CAPÍTULO III

3. El conflicto armado interno en Guatemala

La mayoría de historiadores señala la década de 1960 como fecha en que se inicia los intentos de acceder al poder por medio de la vía armada por parte de los sectores denominados progresistas para unos y comunistas para otros, que fueron ampliamente inspirados por el triunfo de la Revolución Cubana de 1959 que, curiosamente aprendió de los errores que impidieron defender las conquistas logradas por la Revolución de Octubre en Guatemala.

Pese a que los primeros ensayos estuvieron muy mal organizados, fueron ejecutados, por lo que fracasaron pronta y rotundamente. Los grupos iniciales carecían de preparación y entrenamiento así como de organización, apoyo y armas.

El ejército pudo controlarlos con poco esfuerzo y parecía que el asunto no pasaría a más. Sin embargo, la implicación del país en la invasión contra Cuba y la reacción contraria de varios oficiales jóvenes, entonces todavía sin filiación izquierdista, desembocó en el levantamiento militar del 13 de noviembre 1960.

Es así como Guatemala en el año 1962 entra en una sumamente trágica y devastadora de su historia, de enormes costos en términos humanos, materiales, institucionales y morales. En este periodo se instaura, abiertamente, la lucha armada entre guerrilla y gobierno.



El conflicto armado en Guatemala tuvo su mayor impacto en la población civil no combatiente. En los años ochenta la campaña contrainsurgente utilizó un alto nivel de violencia, particularmente en las áreas mayoritariamente indígenas del altiplano pero también en contra del movimiento popular en el área urbana.

Durante el Conflicto Armado Interno, en Guatemala entre 1960 y 1996, se realizaron, graves violaciones a Derechos Humanos, siendo el período más sanguinario de los años 80, en que se produjeron masacres indiscriminadas por el Ejército contra la población civil, siendo los pueblos indígenas los más afectados por estas atrocidades.

Al respecto la Comisión para el Esclarecimiento Histórico arroja cifras sorprendentes, “42,275 víctimas, incluidos hombres, mujeres y niños. Y estima, además, con base en otros estudios realizados por ella, que exigieron otras formas de violencia política, y que el número de muertos y desaparecidos del enfrentamiento ascendió a más de doscientas mil personas.”⁴ Las secuelas de estos años de represión fueron desastrosas.

3.1 Causas históricas del conflicto armado interno en Guatemala

Aludir a las causas históricas de la más trágica época que atravesó la nación guatemalteca durante su historia.

Esto implica abordar situaciones que fueron formándose a lo largo del tiempo y cuyos efectos influyen de una forma acumulativa en la conducta humana y en la práctica social de esta sociedad.

⁴ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Memoria del silencio. conclusiones y recomendaciones del informe de la comisión para el esclarecimiento histórico.** Pág. 17.



“Dichas causas se traducen en diversas manifestaciones de violencia estructural, política, social, y se reflejan en la vida política, en las relaciones sociales y en los ámbitos de trabajo y sus orígenes son de carácter económico, político, ideológico, religioso y étnico.”⁵

Desde la independencia de 1821 la estructura de las relaciones económicas, culturales y sociales en Guatemala, ha sido extremadamente jerárquica, sostenida por una encarnizada herencia colonial. Esto determinó que el carácter del Estado que produjo la incipiente República de Guatemala fuese excluyente y manifestase una clara orientación racista y por consiguiente una de las causas principales del Conflicto Armado Interno.

En Guatemala, la existencia histórica, de una alta concentración de los recursos en un número reducido de grandes unidades económicas, agrícolas y no agrícolas, causaron una desigual distribución de beneficios económicos entre los sectores de la población que aunado a la falta de distribución equitativa de la tierra, en una sociedad eminentemente agrícola, conforman las principales causas de la pobreza en el país, por consiguiente promovieron el estallido del Conflicto Armado Interno.

Según la Comisión del Esclarecimiento Histórico, “Los fenómenos coincidentes como la injusticia estructural, el cierre de los espacios políticos, el racismo, la profundización de una institucionalidad excluyente y antidemocrática, así como la renuencia a impulsar reformas sustantivas.”⁶

⁵ Torres, Rivas, Edelberto. **Causas y orígenes del enfrentamiento armado interno**. Pág. 29

⁶ Comisión del Esclarecimiento Histórico. **Guatemala memoria del silencio**. Tomo III. Pág. 126.



Estas causas se encuentran aun el día de hoy enraizadas de forma profunda en la vida diaria de los miles de guatemaltecos que se vieron implicados en la lucha armada, y explican la naturaleza excluyente y discriminadora que durante años se ha mantenido en la sociedad y el Estado guatemalteco.

3.2. Consecuencias del conflicto armado interno

El Conflicto Armado Interno marcó la vida de muchos guatemaltecos, las acciones tanto del gobierno como de la guerrilla dejaron secuelas que hasta nuestros días siguen siendo recordadas por las víctimas. La Comisión para el Esclarecimiento Histórico concluyó que, durante estos años de lucha armada, la incapacidad del Estado guatemalteco para aportar respuestas a las legítimas demandas y reivindicaciones sociales desembocó en la conformación de una confusa red de aparatos paralelos de represión, que suplieron la acción judicial de los tribunales, usurpando sus funciones y privilegios.

Se instauró de hecho un sistema punitivo ilegal y oscuro, organizado y dirigido por las estructuras de inteligencia militar.

Este sistema fue utilizado como la principal forma de control social por parte del Estado a lo largo del enfrentamiento armado interno, complementando por la colaboración directa o indirecta de sectores económicos y políticos dominantes. Asimismo esto provocó el cierre de los espacios políticos, el que se observó desde la época de la contrarrevolución, estableciendo la llamada Doctrina de la Seguridad Nacional y las políticas anticomunistas.



Esto perduró y se agudizó en los subsiguientes gobiernos, durante los cuales ya no bastó con restricciones legales, sino se dio la creciente represión estatal contra sus reales o supuestos opositores. Un sector severamente afectado por estos atroces crímenes fueron los pueblos indígenas, contra los que se instauró un sistema de represión contra la población indígena, víctimas de secuestros, masacres, ejecuciones extrajudiciales, de líderes mayas, y guías espirituales, con ello no solo se buscaba eliminar las bases sociales de la guerrilla, sino desestructurar ante todo los valores culturales que aseguraban la cohesión y acción colectiva de las comunidades.

A lo largo del Conflicto Armado Interno el Ejército diseñó e implementó una estrategia para provocar terror en la población. “Esta estrategia se convirtió en el eje de sus operaciones, tanto en las de estricto carácter militar como en las de índole psicológica y las denominadas de desarrollo.”⁷

Las organizaciones sociales sufrieron un debilitamiento considerable; fueron eliminados centenares de líderes y miembros de base adscritos a las más diversas agrupaciones; la pérdida de profesionales, académicos y científicos, en suma el poder creativo, que murió o partió al exilio.

Esta situación no significó un vacío abierto en una época determinada de la historia política y cultural del país, sino que supuso también la pérdida de una parte importante de la capacidad pedagógica e intelectual para educar a varias generaciones futuras del país. En este período pensar era considerado sospechoso, y pensar en contra del régimen era firmar su sentencia de muerte.

⁷ *Ibíd.* Pág. 130



Al cerrarse los espacios para la participación social y política, se cerraron los espacios para la libertad de expresión. “El simple hecho de pensar críticamente se constituyó en Guatemala en un acto peligroso, y escribir sobre ideas, hechos o acontecimientos de la vida política y social del país significó correr el riesgo de la amenaza, la tortura, desaparición o muerte.”⁸ Entre las partes más afectadas por el enfrentamiento armado figuran las comunidades indígenas. Víctimas de terror y persecución, por lo que se vieron obligados a ocultar su identidad étnica, exteriorizada en su idioma y su traje. Con la militarización de las comunidades se trastornó su ciclo de celebraciones y ceremonias, y se profundizó la progresiva clandestinación de sus rituales.

La agresión contra ellos estuvo dirigida a menoscabar elementos con profundo contenido para la cultura maya, como la destrucción del maíz y el asesinato de los ancianos. Estos hechos vulneraron elementos de la identidad de los mayas y trastocaron la transmisión oral del conocimiento de la propia cultura, así como la vulneración de las normas y los valores mayas de respeto y de servicio a la comunidad.

Entre las principales afectadas están las mujeres indígenas víctimas de violación sexual, las cuales quedaron con secuelas traumáticas, y que han padecido desde entonces.

“El terror sin precedentes, provocado por las masacres y la devastación de aldeas enteras en el período comprendido entre 1981 y 1983, desencadenó la huida masiva de una población diversa, cuya mayoría estaba constituida por comunidades mayas,

⁸ *Ibíd.* Pág. 75.



pero que también incluía un número importante de familias ladinas, especialmente en el caso de las zonas de colonización cercanas a la frontera con México.”⁹

Este desplazamiento forzado, encarna la ruptura del tejido social en su forma más directa y desgarradora. Implica el desmembramiento de familias y comunidades, así como el debilitamiento de los lazos culturales, que eran cimientos de sus costumbres, espiritualidad, de sus formas de vida, pues arrasaron con comunidades enteras, que tenían sus propias tradiciones, inclusive sus formas de organización, obligándoles a subsistir fuera de sus hogares.

3.3 Las principales violaciones de los derechos humanos durante el conflicto armado interno

Según el informe del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica: Guatemala Nunca Más, entre las principales violaciones a derechos humanos cometidos contra la sociedad civil, en su mayoría población indígena están:

a) Masacres: El ejército recurrió, como parte de su política contra el intento de destruir a la guerrilla y su estructura, a la práctica de asesinatos colectivos para eliminar a los supuestos colaboradores, y luego aniquilar globalmente a las comunidades consideradas como su base social. En muchas ocasiones contaron con la colaboración de población civil militarizada para realizarlas.

El ejército para poder lograr su objetivo de romper el vínculo que existía entre insurgencia y las comunidades, desató contra estas últimas, masacres masivas e indiscriminadas, persiguiéndolas en las montañas.

⁹ *Ibíd.* Pág. 75.



A esta práctica de masacre, persecución, quema y sitio se le ha denominado política de tierra arrasada. Para lograr una operación eficaz, el Ejército utilizó el elemento sorpresa; de tal suerte que al momento de llevarla a cabo se aseguraba de que la mayor parte de la comunidad se encontrara presente, y así tener un control total sobre la misma. La práctica de concentrar a la población aparece en una de cada tres masacres, relacionada con el terror ejemplificarte y como forma de engaño con un grado extremo de perversidad.

b) Tortura: El ejercicio de la tortura muchas veces fue asociado con las masacres y capturas. Su fin principal era obtener información, pero no solo se limitó a la búsqueda de la misma, sino que además prendía la destrucción de la identidad de las víctimas, buscando su eliminación o que se aliaran al Ejército, para ser colaboradores de la propia represión de vecinos y compañeros. La tortura ha supuesto además un ataque a la identidad colectiva, ya que tuvo una dimensión social, pues muchas veces se hizo de manera pública, delante de familiares y vecinos.

c) Violaciones Sexuales: Las violaciones sexuales fueron una práctica constante en las operaciones militares, así como en las capturas de las personas consideradas sospechosas de apoyar a la guerrilla. Las violaciones fueron más frecuentes, tanto en el área rural, en los operativos militares y las masacres, como en las capturas en la ciudad.

Estas acciones fueron una forma de control psicosexual que el Estado ejercía con respecto a los soldados, considerando a las mujeres como la recompensa del operativo o de guerra.



c) Amenazas: Las amenazas fueron una actividad utilizada constantemente por el Ejército contra aquellas personas que eran considerados objetivos principales en la lucha contra la insurgencia.

Este tipo de represión por lo regular era dirigido contra un individuo o contra la familia, y si lo requería según el objetivo de neutralización política, las amenazas eran hechas de manera pública. En otros casos se dirigían más específicamente a paralizar a una persona o disolver a un colectivo, bajo la amenaza de sufrir un secuestro o un atentado.

d) Desapariciones Forzadas: Este tipo de represión selectiva, utilizado por el Estado de Guatemala durante el conflicto armado, fue uno de los métodos más inhumanos y crueles, el que se empleó de una manera masiva. La captura repentina de la víctima se realizó, la mayor parte de las veces, mediante una acción encubierta, y nunca más se volvió a saber de la misma. La desaparición forzada creó una extrema incertidumbre sobre el paradero de las víctimas, su estado físico y psicológico, y un sufrimiento prolongado a los familiares. La desaparición también se utilizó con otros objetivos, tales como difundir el terror y paralizar el entorno social de la víctima. En la mayoría de las ocasiones en las que estuvieron implicados los cuerpos de inteligencia se trató ocultar cualquier prueba para, evitar posibles investigaciones y proteger la impunidad de sus actores.

e) Ejecuciones Extrajudiciales: Constituyeron una práctica criminal que el Estado utilizó de manera constante, dirigida a eliminar a todas aquellas personas que participaban en cuestiones políticas que no estaban en armonía con la seguida por el Estado. Esta



práctica se caracterizó por la selección previa que se hacía de la víctima, siguiendo sus pasos por varios días, hasta encontrar el momento oportuno para ejecutarla. Estas operaciones eran encubiertas; no existían órdenes escritas.

3.4 Mujeres indígenas víctimas de violación sexual durante el conflicto armado interno

En Guatemala, durante el Conflicto Armado Interno se perpetraron una serie de violaciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad contra las mujeres indígenas. En este período, hubo un sin fin de víctimas directas y colaterales, dentro de estas víctimas se encuentran en un gran porcentaje las mujeres víctimas de masacres, desplazamiento forzoso, desapariciones forzadas, genocidio, y violaciones sexuales dentro del marco de la violencia sexual en contra de las mujeres.

Según la Comisión del Esclarecimiento Histórico, las mujeres indígenas fueron víctimas de todas las formas de violaciones a sus derechos humanos, pero además sufrieron formas específicas de violencia de género. La violencia contra las mujeres durante el conflicto armado interno se expresó de manera particular en la violación y otras formas de violencia sexual, es así que en su informe de la Comisión del Esclarecimiento Histórico registro "un mil 465 hechos de violación sexual. El 88% de esos casos corresponden a mujeres mayas de diferentes edades, desde niñas hasta ancianas."¹⁰

Las violaciones sexuales, durante el Conflicto Armado Interno que vivió Guatemala, especialmente entre los años 1980 y 1983, fueron parte de la "estrategia contrainsurgente que se implementó contra la población civil a través de las

¹⁰Ibíd. Tomo III, Pág. 21.



operaciones de tierra arrasada y de control de la población”¹¹. También formaron parte de las torturas que sufrieron las lideresas o integrantes de organizaciones sociales y populares y las combatientes que fueron capturadas.

Este crimen se cometido en forma “masiva, generalizada y sistemática por agentes del Estado guatemalteco. Fue planificado y ordenado por el superior en el mando como una estrategia de contrainsurgencia dirigida a demostrar poder y dominación de los victimarios contra sus víctimas mujeres.”¹² La extrema crueldad y ensañamiento con que fueron violadas las mujeres indígenas en los operativos contrainsurgentes, obedece al hecho de que eran consideradas seres inferiores.

El siguiente testimonio colectivo, recogido por el Proyecto Interdiocesano para la Recuperación de la Memoria Histórica, narra la evidencia también de las graves crímenes cometidos contra la mujer indígena como la violencia sexual así como los actos considerados de esclavitud sexual o trabajo forzado, que sí es reconocido por la ley, por obligar a las mujeres a servir a miembros del ejército.

El testimonio narra lo siguiente: “Eso fue lo que hicieron los soldados ese día, fue demasiado doloroso lo que nos hicieron, después de haberles dado de comer, violaron a las mujeres, a todas las que murieron

Después de quemar las casas, se llevaron a las mujeres, arrastrándolas como si fueran perros, las vi pasar, esa fue la última vez que nos vimos con la mamá de mis hijos.

¹¹ Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas. *Tejidos que lleva el alma*. Pág. 134

¹² *Ibíd.* Pág. 135.



Las metieron en la casa de... que estaba a la orilla del camino, donde aún están enterrados sus restos. Ahí mataron a mi mujer y mis hijos.”¹³ Esta fue una de las violaciones más dramáticas vividas por las mujeres indígenas, en el Proyecto Interdiocesano para Recuperación de la Memoria Histórica, analizados para este estudio, todos refieren principalmente a esta violación, y las mujeres fueron víctimas de ello no solo durante las masacres y matanzas que el Ejército de Guatemala perpetró en sus comunidades.

3.5. Consecuencias que viven las mujeres indígenas

Es impactante, lo que las mujeres indígenas vivieron en esos años, ya que se vieron particularmente afectadas debido a su condición de vulnerabilidad, por lo que fueron violadas con impunidad y tratadas con violencia lo que causó su desplazamiento forzado, pérdida de sus casas y bienes, pérdida o desaparición de esposos y otros parientes cercanos ya que fueron asesinados, torturados o desaparecidos. Toda esa situación conllevó a la desintegración familiar, lo que las dejó aún más en la pobreza y con traumas severos. Estas violaciones a los derechos humanos de las mujeres durante el conflicto armado han dejado heridas que todavía hoy en día no sanan.

Las consecuencias no solo se expresan en problemas de salud física y mental, hay cambios en sus sentimientos, incapacidad para trabajar, no pueden sentirse bien consigo mismas ni relacionarse bien con los demás.

¹³ Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica, REMHI. **Guatemala Nunca Más.** Testimonio Colectivo S´awachl. Tomo III Pág. 30.



Las mujeres que fueron víctimas de violación sexual durante el conflicto armado interno, “sufrieron trastornos emocionales, y les ha afectado en sus relaciones con su pareja, esto a consecuencia de lo que les sucedió, y en muchas mujeres sobrevivientes, estas consecuencias persisten.”¹⁴ Esta es una realidad que vivieron miles de mujeres en su mayoría indígena, a las que se les dañó su cuerpo, su alma, su vida, y que las pocas que sobrevivieron aún siguen con padeciendo de las consecuencias atroces e indignantes les ocasionaron miembros del Ejército.

Las consecuencias en salud mental son que han padecido las sobrevivientes de violación sexual son: “dolor de corazón, de cabeza, del cuerpo, derrame o ataque, alopecia (se pierde el cabello en gran cantidad), miedo, pesadillas, no quiere vivir, desanimo, amnesia psicógena referida al acontecimiento traumático (no recuerda ciertos momentos de los hechos que ocurrieron, existen síntomas suplementarios), cambios bruscos de conducta: tristes, y agresivas sienten que no valen nada.”¹⁵

Las mujeres indígenas no solo padecieron las “consecuencias en sus propios cuerpos sino que también en sus formas de vida, de ser, su cosmovisión, y prácticas espirituales, las celebraciones propias de los pueblos indígenas en donde las mujeres juegan un papel fundamental. Se dificultó a partir de este momento la reproducción de las relaciones sociales, rompiéndose lazos de parentesco y el sentido de pertenencia a un colectivo social.”¹⁶

¹⁴Alianza Mujeres Rompiendo el Silencio. **violación sexual contra mujeres durante el conflicto armado interno.** Pág. 12.

¹⁵ **Ibíd.** Pág. 10.

¹⁶ **Ibíd.** Pág. 11.



Las consecuencias sociales que padecen son: que las familias ya no son las mismas. En muchos casos las mujeres se quedaron solas con sus hijos. En otros casos son maltratadas por sus parejas. Quedan marcadas en la comunidad. Hombres y mujeres de la comunidad las culpabilizaron, los hijos e hijas no entienden lo que viven, ellos y ellas están afectadas por todo esto. Los varones no comprenden que las mujeres están en mal estado de salud.

El Estado de Guatemala, a través del Programa Nacional de Resarcimiento, se encarga de la reparación que reciben las mujeres indígenas sobrevivientes y víctimas de Violación Sexual. El derecho de reparación de las mujeres indígenas está muy lejos de ser una reparación digna, pues no solo se les pone en tela de juicio sus testimonios, sino no hay un trato, atención y reparación especializada para este tipo de casos, por parte de esta entidad, que sea incluyente, con pertenencia cultural, conforme a sus necesidades.

Esto es muy importante, ya que las Mujeres sobrevivientes de este crimen, hoy en día necesitan atención médica, psicológica y legal, la cual no han recibido por más de veinte años, en los que muchas veces ni siquiera han podido contar a nadie lo que les ocurrió. Es importante exigir al Estado que cumplan las recomendaciones de la Comisión del Esclarecimiento Histórico en cuanto a “Medidas de rehabilitación y reparación psicosocial que incluyan, entre otros la atención médica y de salud mental comunitaria así como presentación de servicios jurídicos sociales.”¹⁷

¹⁷ Comisión del Esclarecimiento Histórico. **Conclusiones y recomendaciones del informe de la comisión para el esclarecimiento histórico.** Pág. 45



CAPÍTULO VI

4. Ineficacia del programa nacional de resarcimiento en la atención y reparación digna a mujeres indígenas víctimas de violación sexual durante el conflicto armado interno

4.1 Programa nacional de resarcimiento

El 16 de julio de 2003 se inauguró la Comisión y el Programa Nacional del Resarcimiento, PNR, por mandato del acuerdo gubernativo 258-2003, ya que el Congreso de la República se negó a darle rango de ley al programa.

El objetivo del Programa Nacional de Resarcimiento es el resarcimiento individual y/o colectivo de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, cometidos durante el conflicto armado interno. En el Acuerdo Gubernativo 539-2013, que contiene la reforma al Acuerdo Gubernativo número 258-2003 se establece que El Programa Nacional del Resarcimiento está a cargo de la Comisión Nacional del Resarcimiento, CNR, que es la responsable de su coordinación, supervisión y seguimiento.

La integración actual de la Comisión Nacional de Resarcimiento está integrada por cinco miembros, de la siguiente forma: a) Un delegado del Presidente de la República quien la presidirá; b) El Ministro de finanzas públicas; c) El secretario de planificación y programación de la Presidencia; d) El secretario de la Paz de la Presidencia, SEPAZ; El Presidente de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Materia de Derechos Humanos COPREDEH.



La composición de la Comisión Nacional de Resarcimiento incluye a diferentes instancias de gobierno, ya que el Programa Nacional del Resarcimiento está adscrito al organismo ejecutivo. Actualmente los cargos de Presidente de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Materia de Derechos Humanos y Secretario de la Paz de la Presidencia se concentran en una misma persona.

Es importante resaltar que a 11 años que se creó el Programa Nacional de Resarcimiento, sigue sin ofrecer una reparación a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos, particularmente a las mujeres indígenas víctimas de violación sexual durante el conflicto armado interno, en el marco general de las obligaciones que el Estado de Guatemala tiene para con ellas.

Por otro lado es necesario remarcar que con ninguno de los Gobiernos bajo los cuales ha existido el Programa Nacional de Resarcimiento, se ha demostrado el interés en que el presente programa, funcionara, ya que no se ha trabajado en ningún momento en crear bases sólidas para el efectivo funcionamiento del mismo.

Obviándose la implementación de elementos imprescriptibles para un programa de esta naturaleza, como por ejemplo la creación de un Registro Nacional de Víctimas que, por lógica, tendría que haber sido el primer paso para el establecimiento de una política nacional de reparación efectiva.

4.2 Análisis jurídico de las principales reformas al Acuerdo Gubernativo 258-2003

El Programa Nacional del Resarcimiento fue creado a través del acuerdo gubernativo 258-2003, durante el gobierno de Alfonso Portillo.



En el primer año del gobierno de Oscar Berger Perdomo, se promulgó el acuerdo gubernativo 188-2004 que modificó el acuerdo original.

Uno de los cambios más relevantes fue la incorporación de la sociedad civil organizada a la Comisión Nacional de Resarcimiento (CNR). También se añadió el adjetivo “civil” a la categorización de las víctimas, lo cual circunscribió los aportes del programa a víctimas civiles.

En 2005, también durante el gobierno de Oscar Berger, se emitió el acuerdo gubernativo 619-2005, que irónicamente, excluyó la participación de la sociedad civil de la integración de la Comisión Nacional de Resarcimiento. La última reforma al Programa Nacional de Resarcimiento se dio el 27 de diciembre de 2013, durante el gobierno de Otto Pérez Molina, con el acuerdo gubernativo, 539-2013.

Las reformas al Acuerdo Gubernativo 258-2003, emitido el 7 de mayo del año 2003 son:

Acuerdo Gubernativo 188-2004: Se emitió el 6 de julio del año 2004, entre las principales reformas incorporadas esta: a) Especifica que el resarcimiento puede ser individual o colectivo; b) Incorpora la categoría “civiles” a las víctimas objeto de la reparación; c) Añade a las víctimas de delitos de lesa humanidad; d) Además de la ejecución, le da a la Comisión Nacional del Resarcimiento la responsabilidad de la dirección y coordinación del Programa Nacional del Resarcimiento.

Acuerdo Gubernativo 619-2005: se emitió el 29 de noviembre de 2005: entre las más importantes están: a) Añade los principios de gratuidad, sencillez, imparcialidad, multilingüismo y publicidad, entre otros, a los criterios de calificación de beneficiarios del Programa Nacional de Resarcimiento.



Acuerdo Gubernativo 539-2013: Se emitió el 27 de diciembre del 2013, entre las más importantes están: a) Elimina la categoría de “víctimas civiles” y deja solo “víctimas de violaciones a los derechos humanos”; b) Elimina la categoría de víctimas de delitos de lesa humanidad; c) Especifica que las acciones que generaron las violaciones a los derechos humanos sólo serán consideradas en lo referente a sus fines.

El análisis de las reformas que ha tenido el Programa Nacional de Resarcimiento, deriva, que su frágil fundamento legal ha provocado que éste sufra varios cambios en sentidos muy contradictorios.

En el 2013, se implementó una nueva reforma a través del acuerdo 539-2013, “significo para miles de víctimas del conflicto armado un retroceso de sus derechos de reparación, ya que se trata de desvirtuar la naturaleza de los derechos de reparación de las víctimas, para adaptarla al enfoque político negacionista del Gobierno, donde no hay cabida al reconocimiento de responsabilidad estatal sobre lo ocurrido en el Conflicto Armado Interno.”¹⁸

El Programa Nacional de Resarcimiento no debería ser susceptible de modificaciones al antojo del Gobierno de turno, sino que tendría que formar parte de una política de Estado.

Estas debilidades actuales del Programa son debido a la falta de institucionalidad del mismo. Su creación mediante un Acuerdo Gubernativo en vez de por Ley es una clara evidencia de la falta de voluntad, política de cumplir con las obligaciones de reparación de las víctimas así como con las recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento Histórico.

¹⁸ Panetta, Francesco, Impunity Watch. **Policy brief, derecho a la reparación en Guatemala por la senda de la negación.** 2013. Pág. 15.



La preocupación de modificar el contenido del acuerdo de creación del Programa Nacional de Resarcimiento, se sitúa en la línea de desvincular de la reparación de las graves violaciones a los derechos humanos de los otros derechos, especialmente el derecho a la justicia. Esto debido a que recientemente se hizo una reformulación del concepto de víctima, eliminación del listado de violaciones, eliminación de crímenes de lesa humanidad, introducción de mecanismos como la solución amistosa para citar algunos.

Actualmente existe una voluntad de entorpecer los procesos de reparación, lo cual se ha evidenciado claramente con la reformulación de los principios rectores del Programa por parte de la actual administración.

Estos no son los cambios que beneficien a las víctimas, ellas, exigen cambios profundos que hagan efectiva la política pública de resarcimiento y obliguen al Programa Nacional de Resarcimiento a través de su institucionalidad, para hacer efectivo su derecho de reparación digna, integral y transformadora.

Por tanto se deduce que se presente al Congreso de la República con mayor urgencia un proyecto legislativo sobre reparación a las víctimas del enfrentamiento armado que institucionalice al Programa Nacional de Reparación, que implique la participación activa de las víctimas o redes de víctimas y sociedad civil.

4.3 Medidas de reparaciones que debería implementar el programa nacional de resarcimiento

El Programa Nacional de Resarcimiento debería funcionar de acuerdo a cinco ejes de reparación, y son las siguientes:



a) Dignificación de las Víctimas: Este componente se basa en devolverles la dignidad a las víctimas. Dentro de este eje, está inmersa la divulgación de los informes del Esclarecimiento Histórico, sin embargo hay muchas dudas de cómo se dignifica a las víctimas. Tomando en base los informes del Programa Nacional de Resarcimiento, pueden mencionarse las siguientes acciones, dentro del eje de dignificación de las víctimas: a) Devolución del Informe de la Comisión del Esclarecimiento Histórico, a las comunidades afectadas por el Conflicto Armado Interno.

b) Placas de conmemoración de las víctimas. c) Apoyo a la creación de una política de exhumaciones. d) Construcción de panteones individuales, nichos y monumentos. e) Museos de memoria en espacios públicos.

b) Resarcimiento cultural: Esta medida tiene como objetivo recuperar y revitalizar las culturas de las localidades, regiones y pueblos que fueron afectados durante el Conflicto Armado Interno, principalmente el pueblo maya, y resarcir a las víctimas, por violaciones a sus derechos humanos culturales. En general el resarcimiento cultural no se ha implementado ni valorado en su justa medida, solamente a través de acciones aisladas, que no necesariamente cumplen con el contenido de este tipo de resarcimiento.”¹⁹

c) Reparación psicosocial y rehabilitación: Esta medida es transversal a todas las demás. La reparación psicosocial y rehabilitación se ha trabajado como el acompañamiento a las víctimas en las demás medidas. d) Reparación psicosocial y rehabilitación: Esta medida es transversal a todas las demás.

¹⁹ Fundación Mirna Mack. **Reparaciones no económicas en Guatemala, caso dos erres y plan de sánchez.** Pág.16.

La reparación psicosocial y rehabilitación se ha trabajado como el acompañamiento a las víctimas en las demás medidas. Generalmente, un profesional de la psicología está presente en los actos de resarcimiento económico, material, en las medidas de dignificación. Sin embargo esta medida no ha sido implementada satisfactoriamente, ya que hay regiones donde no existe este acompañamiento, mucho menos rehabilitación, ni la atención especializada con pertinencia cultural, pero en los otros casos donde si se ha implementado, no se le ha dado un seguimiento y no se quede en acciones específicas.

d) Restitución material: La restitución material incluye el componente de vivienda, restitución de tierra y proyectos productivos. El primero se refiere a la construcción total de la vivienda en caso de que el beneficiario no cuente con esta o el mejoramiento de la infraestructura de la vivienda que ya tenga la víctima.

El segundo se refiere sobre todo a la restitución de tierras a la población que ha sido desplazada. El tercero se refiere a la construcción y realización de proyectos sostenibles y provechosos en las comunidades por ejemplo alfabetización, proyectos agrícolas, la crianza de animales.

e) Resarcimiento Monetario o económico: El resarcimiento monetario es la entrega de dinero a las víctimas del Conflicto Armado Interno por el daño del que fueron objeto durante la guerra. Durante el 2005 también se reportaron dentro de este componente el otorgamiento de becas de estudio y el apoyo a servicios de salud a personas en estado de vulnerabilidad como los ancianos.



4.4. Situación actual de la política pública de reparación

El Estado de Guatemala derivado de las recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento Histórico, y a raíz de un enorme esfuerzo de gestión y negociación de las organizaciones de víctimas y sobrevivientes del enfrentamiento armado interno y con el concurso y asesoría de la Misión de Verificación de los Acuerdos de Paz de las Naciones Unidas, signó en el año 2003 una política de reparaciones consignada en el documento “Política Pública de Resarcimiento”, conocido como el Libro Azul.

Documento que orientado por las Convenciones Internacionales en materia de derechos humanos, sintetiza los alcances mínimos perfectibles de un programa de reparaciones para el caso de Guatemala.

Esta Política Pública se basa en los principios básicos de ayudar a las víctimas a mejorar su situación, a enfrentar las consecuencias de la violencia, reconociendo su dignidad como persona y sus derechos. Eso orienta a que las reparaciones se produzcan en un marco de términos morales y legales.

Según el informe presentado por la red de organizaciones sociales y de víctimas del conflicto armado interno da a conocer los “hallazgos sobre carencias y debilidades del contenido de la política pública, y que en su aplicación no ha sido efectiva.”²⁰ Esto debido a la existencia de malos procedimientos y debilidad institucional de la política pública la cual se desarrolla de acuerdo a los vaivenes políticos de los gobiernos de turno.

²⁰ Red de organizaciones sociales y de víctimas del conflicto armado interno. **situación de la política pública de reparación del programa nacional de resarcimiento.** Pág. 5



Es por tanto la ausencia de integralidad en el diseño y cumplimiento de esta política pública de reparación, lo que puede cuestionar el sentido de la reparación ya que está muy lejos de ser integral y dignificante para las víctimas del conflicto armado interno. Carece de certeza jurídica, ya que a la fecha se duda de su efectiva implementación, así mismo es contrario a los principios reconocidos internacionalmente sobre reparaciones, como el derecho a ser reparado de forma integral, la no revictimización, el derecho a la reparación con pertinencia cultural.

Ante la frustración, desde el año 2006, a la fecha, numerosas organizaciones de víctimas desde los espacios comunitarios, departamentales y nacionales han solicitado al Procurado de los Derechos Humanos, hacer una investigación administrativa del Programa Nacional de Resarcimiento, y de las políticas aprobadas por la Comisión Nacional de Resarcimiento, en la búsqueda de precisar la problemática y corregir la aplicación de la política pública actual.

La cual evidentemente está generando revictimización, en las pocas acciones impulsadas y una evidente ineficiencia y debilidades en la capacidad de ejecución. En respuesta a ello, el Procurador de los Derechos Humanos en función de sus deberes constitucionales, en tres ocasiones ha emitido resoluciones en los últimos años.

Los cuales en la parte declarativa el procurador señalan “que la situación por la que atraviesa el Programa Nacional de Resarcimiento pone en entredicho el derecho a la reparación integral de las víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el conflicto armado interno.”²¹

²¹ **Ibíd.** Pág. 7.



Esta política pública no es clara, sistemática, pertinente y permanente en la atención a las víctimas del Conflicto Armado interno, por tanto no garantiza el derecho a las víctimas a ser resarcidas integralmente.

4.5 Principales deficiencias del programa nacional de resarcimiento en la atención y reparación digna a mujeres indígenas víctimas de violación sexual

Después de 18 años de firmados los acuerdos de paz, a 15 años que se realizó el Informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico, y 11 que se creó el Programa Nacional de Resarcimiento, no se ha cumplido en espíritu y en letra los compromisos de reparar dignamente a las mujeres indígenas víctimas de violación sexual durante el Conflicto Armado Interno.

Así como lo establece el Informe alternativo al Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, afirma que “las medidas de resarcimiento implementadas por el Programa Nacional de Resarcimiento hasta ahora han sido insuficientes, su aplicación se alejan de las recomendaciones de la Comisión del Esclarecimiento Histórico, la cantidad y calidad de las medidas de reparación están por debajo de los principios y estándares del derecho internacional humanitario en materia de reparación.”²²

Esta es una situación que afecta a miles de Mujeres indígenas sobrevivientes de violación sexual, debido a que actualmente, reciben una mala atención, implementación de prácticas revictimizantes, por parte el Programa Nacional de Resarcimiento.

²² Red de organizaciones sociales y víctimas. **informe alternativo al informe anual del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos.** Pág. 10.



Esto frustra su derecho de una reparación digna, cuyo principal fin es que ayuden a superar el daño que se les causo, compensar sus pérdidas, y que puedan recuperar sus formas de vivir con dignidad, desarrollándose, y superándose en la vida.

A la fecha no se conoce de la implementación de alguna guía de atención, violencia y violación sexual, que brinden una atención integral con pertinencia cultural, hacia mujeres indígenas víctimas de violación sexual.

A través de la presente investigación se ha logrado establecer las principales deficiencias del Programa Nacional de Resarcimiento en cuanto a la atención, tratamiento y reparación digna de Mujeres Indígenas víctimas de violación sexual durante el conflicto armado:

El Programa Nacional de Resarcimiento, no ha implementado medidas específicas de atención a las mujeres indígenas víctimas de violación sexual, durante el conflicto armado interno, que respeten su dignidad, su identidad, sus costumbres, es decir su pertinencia cultural.

Las Mujeres indígenas, constantemente son discriminadas, por el personal del Programa Nacional de Resarcimiento, debido a que estos carecen de una preparación integral en la atención en el idioma materno de las mujeres indígenas.

No existen, procesos específicos y efectivos de investigación y comprobación de información que respete la dignidad de las mujeres indígenas, al contrario, El Programa Nacional de Resarcimiento, implementa prácticas revictimizantes, sometiendo a las víctimas de violación sexual a procesos burocráticos, que las revictimizan.



La medida de reparación psicosocial y Rehabilitación, no se ha implementado satisfactoriamente por parte del Programa Nacional de Resarcimiento, actualmente la atención que reciben las mujeres indígenas, es deficiente, ya que la atención psicosocial que se les brinda a las mujeres, no respetan sus identidad, su cultura, su cosmovisión, sus formas de vida, y por tanto las practicas que se les imponen, para su rehabilitación, por no ser integrales, se alejan de dignificarlas y mejorar sus vidas.

Actualmente el Programa Nacional de Resarcimiento no cuenta con suficientes sedes regionales, que brinden una atención integral a las Mujeres indígenas, al contrario, este programa se centraliza en las cabeceras departamentales, excluyendo a las mujeres indígenas que viven en lugares muy distanciados.

“Las medidas de reparación que aplica el Programa Nacional de Resarcimiento, no se aplican atendiendo a las necesidades especificas de la comunidad, en la que viven las mujeres indígenas.”²³

En ese sentido el Programa Nacional de Resarcimiento es deficiente en cuanto a la atención, tratamiento especial y reparación digna a las mujeres indígenas víctimas de violación sexual, incumpliendo con los objetivos, fines y espíritu para el cual fue creado. Esto se refleja en la mala atención que se les brinda, falta de personal capacitado en tratamiento de estos casos, falta de consulta a las propias mujeres indígenas sobre la aplicación de las medidas pertinentes a su cultura.

²³ **Ibíd.** Pág. 12



Esto aunado a la falta de voluntad política y una responsabilidad moral del Estado y del Programa Nacional de Resarcimiento en reparar dignamente a las mujeres indígenas sobrevivientes a este crimen que violentó su dignidad, y que a la fecha aún no han sido resarcidas.

Ante esta situación de incumplimiento del resarcimiento por parte del Programa Nacional de Resarcimiento y por falta de voluntad política del Estado de Guatemala, por garantizar el derecho de las víctimas a una reparación digna e integral, varias comunidades y organizaciones de víctimas del Conflicto Armado Interno, han decidido denunciar estas violaciones a derechos de las víctimas, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH.

Entre las denuncias interpuestas ante esta máxima instancia internacional de derechos, resalta la denuncia hecha por las mujeres indígenas víctimas de violación sexual.

Por el irrespeto y constantes violaciones a sus derechos cometidos por el Programa Nacional de Resarcimiento. Extremos que se expusieron, ante la Comisión Interamericana de derechos humanos, en la "Audiencia temática del 15 de marzo del año 2013."²⁴ En esta audiencia se resalta las prácticas revictimizantes impuestas por el Programa Nacional de Resarcimiento a las mujeres indígenas víctimas de violación sexual, lo cual es lesivo a su derecho de ser reparadas dignamente, pues se les "exigen pruebas que realmente son inalcanzables, les piden documentación que se les fue destruida en los años 80."²⁵

²⁴ <https://www.youtube.com/watch?v=dD-i70FkDBQ>. **Audiencia temática ante la comisión interamericana de derechos humanos.** (19 de marzo del 2015), minuto 2:00.

²⁵ **Ibíd.**



Al respecto, Feliciano Macario, representante de Coordinadora Nacional de viudas de Guatemala, CONAVIGUA, resalto en esta audiencia, que persiste la “exclusión y discriminación a las mujeres indígenas que sufrieron violencia y violación sexual, durante el Conflicto Armado Interno.

En ese sentido no se respeta su dignidad como personas y como mujeres indígenas, por parte del Programa Nacional de Resarcimiento.”²⁶

Domingo, representante de las Comunidades de Población en Resistencia, CPR, enfatiza que el Programa Nacional de Resarcimiento, no ha implementado satisfactoriamente, las medidas de reparación y no se les ha atendido dignamente a las víctimas del conflicto armado interno.

Asimismo, se resalta la preocupación de las víctimas por la implementación de Políticas por parte del Programa, en los que generalmente se realizan ofrecimientos que no tienen resultados que generan expectativas en las víctimas que rara vez son cumplidas.

Estas son Políticas Públicas que revictimizan a las víctimas y que no están acordes a los estándares internacionales en materia de reparación, tomando en cuenta que Guatemala, siendo un país que fue golpeado durante 36 años del Conflicto Armado Interno, la reparación es parte indispensable para un proceso de paz y reconciliación nacional.

²⁶ **Ibíd.**



Los peticionarios en la Audiencia solicitan que se respeten la dignidad de las víctimas, que se asignen recursos suficientes que sean exclusivamente para las víctimas sobrevivientes del conflicto armado interno, ahora es compromiso del Estado, cumplir con la reparación digna, en concordancia con la recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, extremo que es necesario para que haya una verdadera paz y reconciliación.

El Estado de Guatemala, “actualmente está siendo observado, por la comunidad internacional y demandado por las víctimas ante el sistema de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, por incumplimiento sistemático de las obligaciones contraídas.”²⁷

Sin embargo, las diversas denuncias interpuestas contra el Estado de Guatemala no han obtenido los resultados deseados, ya que persiste la ineficacia del Programa Nacional de Resarcimiento en atender y reparar dignamente a las víctimas del Conflicto Armado Interno.

Por ello es necesario hacer cambios drásticos como la reorientación de la política pública de resarcimiento, la institucionalización del Programa Nacional de Resarcimiento, y especialmente, la implementación de un plan integral de atención a mujeres indígenas víctimas de violación sexual durante el Conflicto Armado Interno.

²⁷ Red de organizaciones sociales y de víctimas del conflicto armado interno. **Op. Cit.** Pág. 10.



Elementos esenciales que debe incluir y garantizar la reestructuración de la política pública de reparación:

Institucionalizar el Programa Nacional de Resarcimiento, a través de la aprobación de una ley, que le de autonomía, independencia, y certeza jurídica al Programa, por medio del Congreso de la República.

Garantizar los estándares internacionales en materia de reparación por violaciones a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad.

Involucrar en el tratamiento de esta iniciativa de ley y reestructuración de la política pública a la sede de organizaciones sociales y de víctimas del conflicto armado interno, así mismo del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Guatemala, OACNUDH, que conforme a su mandato esta desarrolla actividades de asesoría y asistencia técnica a las instituciones del Estado como el Congreso de la República de Guatemala.

Incluir de manera explícita los principales criterios que debe incluir el plan de atención y reparación integral para mujeres víctimas de violación sexual, propuesto en esta investigación.

4.6 Principales criterios que debe incluir el plan de atención y reparación integral para mujeres víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado interno

Ninguna acción del Programa Nacional de Resarcimiento, debe ser ejecutada sin consultar previamente a las mujeres indígenas.



Aplicar las medidas de resarcimiento, incluyendo un enfoque de género y con pertinencia cultural, referida a la valoración, reconocimiento, respeto y desarrollo de la identidad cultural de personas y comunidades atendidas.

Capacitar integralmente al personal del Programa Nacional Resarcimiento en la atención a mujeres indígenas víctimas de violación sexual, desde la primera persona que las atiende, hasta las psicólogas, y médicos que las acompañen en su proceso de rehabilitación, para que se concienticen, y tengan una formación especializada para tratar este tipo de casos.

Garantizar las mujeres indígenas sean atendidas por una persona del mismo sexo, que hable su idioma, o bien, o a través de una traductora, en un ambiente adecuado, y contar con lineamientos y criterios uniformes al momento de atender a una víctima de violencia sexual.

La atención psicosocial en estos casos, debe de orientarse principalmente para lograr la superación del trauma, por ello es necesario que a las mujeres indígenas víctimas de violencia sexual, reciban una atención integral, con pertinencia cultural, referida a la valoración, reconocimiento, respeto y desarrollo de la identidad cultural de personas y comunidades atendidas.

Las mujeres indígenas que fueron víctimas de estos atroces crímenes, hoy en día padecen las peores consecuencias que uno se puede imaginar, pues por mas varios años han cargado con un dolor en su corazón, que se expresa en su vida diaria y con sus familias, pues ya no pudieron llevar una vida normal, ante esto hay que dejar claro que nunca se va a poder repara el daño que se les causo.



Actualmente, las autoridades guatemaltecas tienen el deber legal y moral de garantizar que se investigan los delitos cometidos durante el conflicto armado interno del país, muchos de los cuales constituyen crímenes de lesa Humanidad, cometidos contra las mujeres indígenas y que los responsables comparezcan ante la justicia ya que sin justicia ni reparación, Guatemala no podrá avanzar y dejar atrás su oscuro pasado.

Es tal la necesidad de las mujeres indígenas sobrevivientes, víctimas de violación sexual, durante el conflicto armado interno, que desean acceder y beneficiarse del Programa Nacional de Resarcimiento, y se enfrentan a la mala atención, un tratamiento deficiente, que es precario, y no permite la dignificación de las mujeres indígenas, al contrario, las revictimiza.

En ese sentido, se evidencia que el Programa no ha implementado satisfactoriamente las medidas atención y reparación dignas, y especializadas con pertinencia cultural para las mujeres indígenas incumpliendo con los compromisos adquiridos por los acuerdos de paz, haciendo caso omiso a la realidad de las víctimas, imposibilitando la debida ejecución del deber jurídico, político y moral de reparar los daños ocasionados en esa época, como consecuencia de las violaciones a derechos humanos.

Esto contradice los compromisos adquiridos por el Estado en los Acuerdos de Paz, y va contra los estándares internacionales de Derechos Humanos, con respecto a combatir la discriminación étnica y respeto de los derechos humanos de las mujeres indígenas, y eliminar toda forma de discriminación, pues en sus planes, programas, subsiste el racismo, la discriminación y exclusión de las mujeres indígenas.



A lo largo de la investigación, se logró determinar que se han hecho recientemente reformas al Acuerdo Gubernativo 258-2003, pero estas no contienen cambios sustanciales en beneficio de las mujeres indígenas víctimas de violación sexual, por tanto se ha deducido que no es suficiente reformar el Acuerdo Gubernativo 258-2003.

En ese sentido se propone la necesidad de que se implemente estratégicamente un Plan de Atención Integral con Pertinencia Cultural a mujeres indígenas víctimas de violación sexual durante el conflicto armado interno, por lo que en la presente investigación se propone los principales criterios que este plan estratégico deberá contener. Asimismo se ha logrado determinar que efectivamente el Programa Nacional de Resarcimiento, ha sido deficiente, en la atención y reparación digna de las mujeres indígenas víctimas de violación sexual durante el conflicto armado interno, extremo que se logro demostrar en base a los testimonios de mujeres indígenas, sobrevivientes de violación sexual; de entrevistas realizadas a Organizaciones e Instituciones que actualmente acompañan estos casos; de Entrevistas realizadas al Programa Nacional de Resarcimiento, de Expedientes y memoriales de agravios presentados ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de otros medios.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

A través de la presente investigación se logró determinar, la ineficacia del Programa Nacional de Resarcimiento, por la falta de atención, reparación digna, especializada, a mujeres indígenas víctimas de violación sexual, a raíz de que el programa no cuenta con el personal capacitado en este tipo de casos y carece de un plan estratégico con pertinencia cultural de atención de víctimas de violación sexual, por lo que hasta ahora, se ha implementado medidas revictimizantes y la imposición de formalismos jurídicos, que vulneran la dignidad de las mujeres indígenas.

A través de la presente investigación se garantiza el derecho de reaparición digna de las mujeres indígenas no basta con reformar el Acuerdo que crea el Programa Nacional de Resarcimiento, sino es necesario hacer cambios profundos que van desde reorientar la política pública de resarcimiento, institucionalizar el Programa, urge la implementación de un plan estratégico, atención a mujeres indígenas de víctimas de violación sexual. En ese sentido, la Universidad de San Carlos de Guatemala, tendrá que proponer la creación de una ley al Congreso de la República para que se le otorgue al Programa, autonomía, personalidad jurídica, patrimonio y representación legal, ya que la responsabilidad política, jurídicas y ética del resarcimiento corresponde al Estado y por lo tanto, es este quien correrá con la responsabilidad exclusiva del diseño, implementación y ejecución de una política de esta naturaleza, por ello se propone los criterios fundamentales que debe contener el Plan de atención a mujeres indígenas víctimas de violación sexual, y que se presentarán al Programa como una propuesta para que este las implemente satisfactoriamente.





BIBLIOGRAFÍA

Alianza Mujeres Rompiendo el Silencio. **Violación sexual contra mujeres durante el conflicto armado interno**. Guatemala: (s.e.), 2014.

Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Guatemala memoria del silencio. conclusiones y recomendaciones del informe de la comisión para el esclarecimiento histórico**. Guatemala: ed. Litoprint, S.A., 2000.

Comisión para el Esclarecimiento Histórico. Guatemala: **causas y orígenes del enfrentamiento armado interno**. Guatemala: F&G Editores, 2000.

Equipo de Estudios Comunitarios y acción psicosocial (ECAP), y Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas (UNAMG). **Tejidos q lleva el alma, memoria de las mujeres mayas sobrevivientes de Violación sexual durante el conflicto armado**. Primera edición. Guatemala: F&G Editores 2009.

Fundación Mirna Mack. **Reparaciones no económicas en Guatemala, caso dos erres y plan de sánchez**. Guatemala: F&G Editores 2014.

GÓMEZ LARA, Cipriano. **La protección procesal de los derechos fundamentales**. México: (s.e), 1999.

<https://www.youtube.com/watch?v=dD-i70FkDBQ>. **Audiencia temática ante la comisión Interamericana de derechos humanos**. (Consultado: 19 de marzo 2015).

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala. **Justicia, reparadora de la teoría a la práctica**. Guatemala 2005.

LOPEZ CONTRERAS, Rony Eulalio. **La reparación del daño a la víctima del delito**, Guatemala: Ed. Estudiantil Fénix, 2005.

NIKKEN, Pedro. **Estudios básicos de derechos humanos I**. primera edición, México, 1994.



Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. **Guatemala: nunca más. Informe del proyecto de recuperación de la memoria histórica.** Guatemala: ed. Lizarra, S.L., 1998.

Programa Nacional de Resarcimiento. **La vida no tiene precio: acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala.** Primer y Segundo informe, Magna Terra Editores S. A., Guatemala 2007 y 2010.

Programa Nacional de Resarcimiento. **Manual para la calificación de beneficiarios del programa nacional de resarcimiento.** Guatemala 2008.

PANETTA, Francesco, Impunity Watch. **Policy brief, derecho a la reparación en Guatemala por la senda de la negación.** Guatemala, 2013.

Red de Organizaciones Sociales y de Víctimas del Conflicto Armado Interno. **Situación de la política pública de reparación del programa nacional de resarcimiento.** Guatemala, 2014.

Red de Organizaciones Sociales y Víctimas del Conflicto Armado. **Informe alternativo al informe anual del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos.** 2013

STAVENHAGEN, Rodolfo. **Informe del relator especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas.** Canadá, Año 2004.

TORRES RIVAS, Edelberto. **Causas y orígenes del enfrentamiento armado interno.** Guatemala, Guatemala, 2011

Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas, UNAMG. **Ni olvido, ni silencio, tribunal de conciencia contra la violencia sexual** hacia las mujeres durante el conflicto armado en Guatemala, año 2012.



Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas, 1948.

Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Asamblea General de las Naciones Unidas, noviembre 7 de 1967.

Código Penal. Congreso de la República. Decreto 17-73, Del Congreso de la República de Guatemala, 1996.

Acuerdo Gubernativo Número 258-2003. De la Presidencia de la República de Guatemala, 07 de mayo de 2003.

Acuerdo Gubernativo Número 539-2013. De la Presidencia de la República de Guatemala, 27 de diciembre del 2013.